

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



ESCUELA DE POSGRADO

TESIS

**APRENDIZAJE MÓVIL Y LA EDUCACION COMO DERECHO
FUNDAMENTAL EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19, EN
ESTUDIANTES DEL CEBE LURÍN, 2021**

PRESENTADO POR:

JANET LILIANA MELENDREZ ALAMO

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO DE
FAMILIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE**

ASESOR:

Dra. MARITZA ISABEL MARTINEZ LOLI

HUACHO - 2022

**APRENDIZAJE MÓVIL Y LA EDUCACIÓN COMO DERECHO
FUNDAMENTAL EN EL CONTEXTO DE PANDEMIA COVID-19, EN
ESTUDIANTES DEL CEBE LURIN, 2021**

JANET LILIANA MELENDREZ ALAMO

TESIS DE MAESTRÍA

ASESOR: Dra. MARITZA ISABEL MARTINEZ LOLI

**UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRO EN DERECHO DE FAMILIA Y POLÍTICAS PÚBLICAS DEL NIÑO Y
DEL ADOLESCENTE
HUACHO
2022**

DEDICATORIA

A Rosa Alamo Figueroa y mi angelito de la guardia, Manuel Melendrez Díaz, gracias por todo su amor y dedicación, han sido y son mi mayor motivación para crecer como persona y profesional.

A Ignacio Seminario Dalmau, gracias, porque un día me hiciste reflexionar y motivar a luchar por un futuro mejor.

Janet Liliana Melendrez Alamo

AGRADECIMIENTO

Agradezco a la Dra. Maritza Martínez Loli, asesora de tesis; gracias estimada maestra por compartir conmigo sus conocimientos y guiarme en este gran camino.

A mis jurados de tesis Dr. Alberto Rojas Alvarado, M(o). Wilmer Magno Jimenez Fernandez y M(a). María Rosario Meza Aguirre), que con su sapiencia y vocación, hoy pude concluir con el informe final de mi investigación y por consecuencia continuar con el trámite para la obtención del grado de maestro en Derecho con mención en familia y políticas públicas del niño y del adolescente

Janet Liliana Melendrez Alamo

ÍNDICE

DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
RESUMEN	viii
ABSTRACT	ix
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	11
1.1 Descripción de la realidad problemática	11
1.2 Formulación del problema	15
1.2.1 Problema general	15
1.2.2 Problemas específicos	15
1.3 Objetivos de la investigación	15
1.3.1 Objetivo general	15
1.3.2 Objetivos específicos	15
1.4 Justificación de la investigación	16
1.5 Viabilidad del estudio	17
CAPÍTULO II	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1 Antecedentes de la investigación	18
2.1.1 Investigaciones internacionales	18
2.1.2 Investigaciones nacionales	20
2.2 Bases teóricas	22
2.3 Bases filosóficas	36
2.4 Definición de términos básicos	38
2.5 Hipótesis de investigación	39
2.5.1 Hipótesis general	40
2.6 Operacionalización de las variables	40
CAPÍTULO III	44
METODOLOGÍA	44
3.1 Diseño metodológico	44
3.2 Población y muestra	44
3.2.1 Población	44
3.2.2 Muestra	44

3.3 Técnicas de recolección de datos	45
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	49
3.5 Matriz de Consistencia	49
CAPÍTULO IV	51
RESULTADOS	51
4.1 Análisis de resultados	51
4.2 Contrastación de hipótesis	56
CAPÍTULO V	62
DISCUSIÓN	62
5.1 Discusión de resultados	62
CAPÍTULO VI	65
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	65
6.1 Conclusiones	65
6.2 Recomendaciones	66
REFERENCIAS	68
7.1 Fuentes documentales	68
7.2 Fuentes bibliográficas	70
7.3 Fuentes hemerográficas	70
7.4 Fuentes electrónicas	71
ANEXOS	73
01 INSTRUMENTOS DE MEDICION	74
02 DOCUMENTOS DE VALIDACION JUICIO DE EXPERTOS	76
03 BASE DE DATOS	83

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Características de edad y ocupación de la población de estudio	51
Tabla 2. Distribución de frecuencias y porcentaje de los niveles de aprendizaje móvil.	52
Tabla 3. Distribución de frecuencias y porcentajes de nivel de acceso a la educación como derecho fundamental.....	54
Tabla 4. Correlación de Rho de Spearman de las variables aprendizaje móvil y educación como derecho fundamental.....	57
Tabla 5. Correlación de Rho de Spearman de las variables aprendizaje móvil y universalización de la educación como derecho fundamental.....	58
Tabla 6. Correlación de Rho de Spearman de las variables aprendizaje móvil y calidad de la educación como derecho fundamental	59
Tabla 7. Correlación de Rho de Spearman de las variables aprendizaje móvil y equidad en la educación como derecho fundamental.....	61

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Distribución de porcentajes de las dimensiones de la variable Educación como derecho fundamental.....	53
Figura 2. Distribución de porcentajes de las dimensiones de la variable Educación como derecho fundamental.....	55

RESUMEN

Objetivo: Establecer si el aprendizaje móvil se relaciona con el acceso a la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021 **Materiales y Métodos:** la investigación es básica, nivel relacional, diseño no experimental y enfoque cuantitativo; con una población de 120 padres de estudiantes matriculados del CEBE Lurín y una muestra probalística estratificada de 92 estudiantes. Se utilizó los instrumentos elaborados por la tesista denominado: Escala para evaluar aprendizaje móvil y Cuestionario sobre el acceso a la educación. **Resultados:** El 91.3% refirieron un nivel medio de aprendizaje móvil mediante el uso del teléfono, asimismo el 83.7% manifestó un nivel medio del uso de recursos pedagógicos digitales como el acceso a clases grabadas y agenda de actividades de parte del docente. Por otro lado, el 87.0% percibe un nivel medio de acceso a la educación como derecho de la persona entendiendo que tanto la universalización y la calidad de la educación es lo más resaltante. **Conclusiones:** Se halló que el valor p es de 0,030, el cual es menor al valor de α el cual es 0,05, se puede determinar que se tiene la evidencia estadística necesaria, mediante una probabilidad de error de 0,0%, que hay relación significativa entre las variables Aprendizaje Móvil y la Educación como derecho fundamental, correspondientes a los estudiantes del CEBE Lurín, año 2021 con una intensidad de 0, 226; que se traduce en una correlación positiva baja.

Palabras claves: Aprendizaje móvil, educación como derecho fundamental, padres de familia, educación básica alternativa

ABSTRACT

Objective: To establish whether mobile learning is related to access to education, as a fundamental right in the context of the COVID-19 pandemic in CEBE Lurín students, 2021

Materials and Methods: the research is basic, relational level, non-experimental design and quantitative approach; with a population of 120 parents of students enrolled in CEBE Lurín and a stratified probative sample of 92 students. The instruments developed by the thesis student called: Scale to evaluate mobile learning and Questionnaire on access to education were used.

Results: 91.3% reported an average level of mobile learning through the use of the telephone, likewise 83.7% expressed an average level of the use of digital pedagogical resources such as access to recorded classes and activities agenda by the teacher. On the other hand, 87.0% perceive an average level of access to education as a right of the person, understanding that both the universalization and the quality of education is the most outstanding.

Conclusions: It was found that the p value is 0.030, which is less than the value of α which is 0.05, it can be determined that there is the necessary statistical evidence, through a probability of error of 0.0%, which there is a significant relationship between the variables Mobile Learning and Education as a fundamental right, corresponding to the students of CEBE Lurín, year 2021 with an intensity of 0.226; which translates into a low positive correlation

Keywords: Mobile learning, education as a fundamental right, parents, alternative basic education.

INTRODUCCIÓN

El tema de la presente investigación se fundamenta en colocar en primer orden al análisis de la educación como un fenómeno social importante en la vida de los seres humanos, se dice que toda sociedad con hombres educados tendrá un buen motivo para desarrollar y vislumbrar un futuro de bienestar. Asimismo, en nuestra realidad luego de la aparición de la pandemia COVID 19 y el confinamiento decretado por ley, la preocupación a nivel del estado era darle continuidad a la labor educativa, encontrando como aliado las tecnologías de información y comunicación una de ellas la telefonía móvil al que por su incidencia se le ha denominado “Aprendizaje Móvil” (OMS, 2020) convirtiendo los espacios educativos presenciales en virtuales.

Sin embargo muchas familias no se encontraban preparadas para asumir tal reto, ni política educativa con equidad que monitoree tal situación, sobretodo en una población con discapacidad que por sus condiciones socioeconómicas precarias solo contaban con un medio móvil para todo los escolares que integraban el hogar, aquí se origina la necesidad de investigar si en realidad el aprendizaje móvil desarrollado en el país en estudiantes con discapacidad permitió un verdadero acceso a la educación como derecho fundamental de la persona o tal situación vulnera ese derecho consagrado en la constitución política del país.

Para una mejor comprensión la investigación se ha dividido en los capítulos siguientes: En el primer capítulo denominado Planteamiento del problema: se realiza la descripción de la realidad explicando la necesidad de su investigación en relación a la formulación de las preguntas, su justificación teórica, metodológica y practica; delimitación y viabilidad de la investigación. En el segundo capítulo que trata sobre el marco teórico se considera los antecedentes de la investigación a nivel internacional y nacional, los modelos teóricos revisados por cada variable, la conceptualización de las variables con sus dimensiones y el marco filosófico. En el capítulo tercero referido a la Metodología de la investigación, se señala en forma sistemática el tipo, nivel, diseño y enfoque del estudio, así como la población y muestra y finalmente la descripción de los instrumentos de recolección de datos. En el capítulo cuarto: resultados, se refiere al análisis descriptivo e inferencial de las variables y la contratación de las hipótesis. En el capítulo quinto la discusión, conclusión y recomendaciones y finalmente las referencias bibliográficas, documentales y eléctricas, culminando con el anexo respectivo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

Ante la situación actual de pandemia, el aprendizaje que se venía realizando en forma presencial ha tenido que transformarse en el contexto educativo en una educación virtualizada instaurada en nuestro país desde 2020, donde en primer orden se pone de manifiesto el uso de la tecnología del aprendizaje y conocimiento (TAC) a fin de darle continuidad al servicio educativo y la transferencia del conocimiento en cualquier momento y lugar (Sanipatín Potosí, 2017), de esta manera creando contenidos académicos que sirvan en la conducción del proceso educativo en aulas virtuales o fuera de ellas y por ende mejorar la comunicación entre la escuela y la familia de los educandos.

Entonces aquí es importante investigar como se ha venido desarrollando el aprendizaje a través del uso de un medio móvil, denominado APRENDIZAJE MOVIL en un alumnado cuyas características de discapacidad, precariedad económica e inexistencia de herramientas tecnológicas; y su relación con una situación que es evidente como es el poco ACCESO A SU EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL amparada por la Constitución Política del Perú y las leyes que norman el sistema educativo, dicho de otra forma el entorno difícil que han tenido los alumnos con discapacidad en cuanto a su aprendizaje, atentando en el cumplimiento de un derecho que es fundamental como es la educación.

La Organización de las Naciones Unidas para la Cultura, las Ciencias y la Educación, ha planteado un programa móvil que incorpora los métodos y estrategias educativas las tecnologías de la información y comunicación que deben hacer accesible el proceso educativo y de esta manera responder a la ejecución de la agenda de Desarrollo Sostenible (UNESCO, 2021). La misma organización internacional autorizada es quien evalúa y “lleva a cabo los análisis nacionales y regionales de

las políticas de aprendizaje mediante dispositivos móviles y estudia cómo los teléfonos móviles, que están integrados en un ecosistema de educación mundial, pueden fomentar la alfabetización y mejorar la capacitación de los docentes” (parr.4). Hay que considerar que sus acciones están direccionadas a alumnos en países pobres, pero no a un tipo de estudiante con problemas de discapacidad.

Por otro lado, es importante analizar el Cuarto Objetivo de Desarrollo sostenible dado por Asamblea de la Organización de Naciones Unidas que indica “Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos”, significando el acceso a la educación como derecho fundamental de toda persona que ante la pandemia existe algunos datos que evidencia tal situación pues la ONU en su pág. web señala:

En 2020, a medida que la pandemia de la COVID-19 se propagaba por todo el planeta, la mayor parte de los países anunciaron el cierre temporal de las escuelas, lo que afectó a más del 91 % de los estudiantes en todo el mundo. En abril de 2020, cerca de 1600 millones de niños y jóvenes estaban fuera de la escuela. Igualmente, cerca de 369 millones de niños que dependen de los comedores escolares tuvieron que buscar otras fuentes de nutrición diaria (Organización de las Naciones Unidas, 2020, pág. parr.2)

A nivel nacional, tenemos normativas legales que refieren el acceso a la educación, así como los art. 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos (Congreso Constituyente Democrático, 1993); así mismo el Art. 3 de la ley 28044 Establece que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad y que el estado debe garantizar, el ejercicio de derecho a una educación integral y de calidad para todos. (Congreso de la República, 2003)

Además, el inciso d) del Art. 18 de la ley 28044 establece con el fin de garantizar la equidad de la educación entre otras medidas, las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo

y establece medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio, con lo dispuesto en el inciso a) del artículo 21 de la ley 28044, el Estado tiene como función ejerce el rol normativo, promotor, compensador, concertador, articulador garante, planificador, regulador y financiador de la educación nacional.

También, la Organización Mundial de la Salud (2020) califica el brote de coronavirus COVID-19 como una pandemia al haberse extendido a varios países del mundo un virus desconocido por la ciencia y una propagación alarmante, de manera simultánea en nuestro país se aprobó el decreto supremo N°008-2020-SA, se declara en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia de la COVID- 19 (El Peruano, 2020), la misma que ha sido prorrogada por los decretos supremos N°020-2020-SA, N°027-2020-SA y N°031-2020-SA. En el Art. 21 del D.U N°026-2020 se establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus en el territorio nacional, el Estado autoriza al Ministerio de Educación en tanto dure el estado de emergencia, a establecer disposiciones normativas y/u orientaciones que resulten necesarias para que las instituciones públicas y privadas de todos sus niveles, etapas y modalidades, continúen con el servicio educativo, utilizando alternativas no presenciales o remotos.

En el art.1 de la Resolución Ministerial N°160-2020-MINEDU, se dispone el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en Casa”, estrategia que garantizaría la continuidad de la educación a distancia de todas las instituciones educativas públicas, como medida de prevención. En este mismo documento normativo se dispone: que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo a nivel nacional en las instituciones públicas y privadas se encuentra suspendido mientras esté vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria para la prevención y control de la COVID- 19, y hasta que se disponga dicho inicio con base a las disposiciones y recomendaciones de las instancias correspondientes según el estado de avance de la emergencia sanitaria. (Ministerio de Educación, 2020)

Mediante Resolución Viceministerial N°088-2020-MINEDU, se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores

que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”, en el mismo se incluye diversas precisiones sobre el reporte del trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo a distancia (Ministerio de Educación, 2020) (UNESCO, 2021) y según el D.U. N°026-2020 en condiciones de calidad, equidad y diversidad durante el estado de emergencia a causa de la COVID-19. Ante estas normativas, se observa a través de diversos medios de comunicación, que el acceso a la educación no es equitativo para todos los estudiantes en sus diversas modalidades, inclusive habría un porcentaje de niños, niñas, adolescentes y jóvenes que han desertado en su formación académica y otros no cuentan con los mismos recursos que garantice una calidad educativa.

Tal situación se agudiza en la modalidad de educación especial como se presenta en los alumnos del Centro Educativo Básico Especial CEBE Lurín quienes presentan discapacidad psíquica, intelectual, sensorial, física o motora de nivel severo y/o múltiple, siendo los diagnósticos más comunes: Síndrome Down, Parálisis Cerebral Infantil, Retraso Mental y otros, por el nivel de la discapacidad del estudiante necesita del acompañamiento permanente de un adulto para realizar sus actividades de la vida diaria y de su aprendizaje, por ello el principal objetivo de la educación básica especial es lograr su autonomía, se suma a esto la situación de pobreza de sus hogares quienes no cuentan con medios electrónicos. Sin embargo, sus familias tienen que hacer frente a la nueva virtualidad desarrollando un aprendizaje móvil a través de sus celulares que permita tener acceso a la educación y de esta forma participar en el proceso de enseñanza aprendizaje considerado por la ONU como un objetivo vital para el desarrollo de la ciudadanía en el mundo.

En este sentido, la presente investigación pretende estudiar la relación entre el aprendizaje móvil a la población de estudio con necesidades especiales como parte del uso de medios tecnológicos en el contexto educativo y el acceso que tienen estos estudiantes a su educación como derecho fundamental de toda persona, que tanto ha afectado la normatividad y la respuesta del Estado peruano para mitigar los efectos pedagógicos, psicológicos y sociales del confinamiento y proporcionar al sistema educativo una propuesta profesional coherente ante dichas consecuencias nefastas que ha traído la pandemia y ha afectado muchos más a niños y adolescentes con

discapacidad, de la cual se tiene el deber de desarrollar propuestas ante la situación señalada.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera el aprendizaje móvil se relaciona con el acceso a la educación, como derecho fundamental en el contexto de la pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021?

1.2.2 Problemas específicos

¿De qué manera el aprendizaje móvil se relaciona con la universalización de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021?

¿De qué manera el aprendizaje móvil se relaciona con la calidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021?

¿De qué manera el aprendizaje móvil se relaciona con la equidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021?

1.3 Objetivos de la investigación

1.3.1 Objetivo general

Comprobar si el aprendizaje móvil se relaciona con el acceso a la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

Determinar si el aprendizaje móvil se relaciona con la universalización de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.

Determinar si el aprendizaje móvil se relaciona con la calidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.

Determinar si el aprendizaje móvil se relaciona con la equidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.

1.4 Justificación de la investigación

El presente estudio tiene una justificación social, porque busca evaluar científicamente, como los estudiantes con discapacidad de la modalidad de la educación básica especial, han presentado problemas para continuar de manera virtual con sus estudios a distancia en el marco del estado de emergencia a causa de la COVID-19, haciendo uso de medios electrónicos y como esta situación ha vulnerado su derecho a la educación.

El estudio se suscribe legalmente porque se desarrolla en base a la normatividad establecida por el Ministerio de Educación ante la pandemia a causado por el COVID – 19, que planteó como estrategia el uso de los medios móviles para la continuidad de la educación, que las diversas instituciones educativas y programas educativos, continúen brindando su servicio bajo la modalidad a distancia, así mismo aprobó la Norma Técnica denominada “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”, en el que se incluye, diversas precisiones sobre el reporte del trabajo remoto de los profesores que asegura el desarrollo del servicio educativo a distancia y según el D.U. N°026-2020 en condiciones de calidad, equidad y diversidad durante el estado de emergencia a causa de la COVID-19.

Se justifica teóricamente porque se evidencia a través del material bibliográfico y la revisión de teorías que sustentaron los resultados obtenidos como son la teoría del Conectivismo de Siemens y teoría del aprendizaje social de Bandura para el estudio de la variable aprendizaje móvil y el enfoque de derechos humanos que son base teórica para analizar los datos recogidos de las personas con discapacidad.

La investigación se justifica metodológicamente, porque se utilizó el método de investigación científica con sus etapas de una investigación cuantitativa y el aporte creativo de la elaboración de los instrumentos de medición que fueron validados científicamente y contrastados con la población de estudio.

Delimitaciones del estudio

Delimitación geográfica

El problema de investigación es de índole local, en el Centro de Educación Básico Especial CEBE Lurín del sector Público ubicado en el distrito de Lurín, Provincia Lima; donde se evaluará como el aprendizaje móvil en el contexto de pandemia COVID-19, se relaciona con el acceso al derecho a la educación como derecho fundamental.

Delimitación temporal

La investigación sobre la relación entre aprendizaje móvil y derecho a la educación se realizará durante el año 2021.

1.5 Viabilidad del estudio

La investigación tiene condiciones que hacen factible su realización, porque cuenta con bibliografía especializada: libros, revistas, diarios y medios electrónicos que dan rigor científico al tema.

El estudio fue desarrollado por la tesista, quien asumió los gastos que demanda como: materiales de escritorio, equipos y mobiliarios y asesoría especializada.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de la investigación

2.1.1 Investigaciones internacionales

Basantes, Naranjo, Gallegos & Benítez (2017) que investigaron sobre “Los Dispositivos Móviles en el Proceso de Aprendizaje de la Facultad de Educación Ciencia y Tecnología de la Universidad Técnica del Norte de Ecuador”, con el objetivo de la investigación fue determinar la utilización de los dispositivos móviles en el proceso de aprendizaje en la Facultad de Educación Ciencia y Tecnología, de la Universidad Técnica del Norte. La metodología empleada para dicho estudio fue descriptivo con un modelo cualitativo. El cuestionario piloto consistió en 20 preguntas de opción múltiple y en relación a la muestra es de 80 profesores y 224 estudiantes. Los resultados que obtuvieron es que los estudiantes y docentes coinciden en que les gustaría utilizar el dispositivo móvil en el proceso de enseñanza aprendizaje. Se concluyó que el uso de dispositivos móviles mejoró las interacciones dentro y fuera del aula y estimuló el descubrimiento, la comunicación, el pensamiento crítico y el pensamiento reflexivo.

Scioscioli, (2014) en su artículo científico titulado: “El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos”. La educación en general ha sido estudiada tradicionalmente desde diversas perspectivas provenientes del campo de la política, la economía, la sociología y las ciencias de la educación, entre otras. Sin embargo, en aquellos ámbitos no abundan los trabajos que procuren un acercamiento a la educación como derecho fundamental y que brinden paralelamente un marco de análisis para reflexionar y argumentar en torno

a la defensa, vigencia y exigibilidad de las posiciones jurídicas y de los contenidos básicos presentes en el derecho a la educación. El énfasis en la concepción y estructura del derecho como derecho fundamental, implica el reconocimiento de posiciones jurídicas que deben ser respetadas tanto por particulares como por el Estado, por medio de acciones positivas y omisiones. La reconstrucción de estas posiciones se traducirá para el Estado en las obligaciones de proteger, organizar, coordinar, disponer recursos, fiscalizar el sistema educativo garantizando al individuo que frente al incumplimiento de las obligaciones pueda exigir su cumplimiento por la vía administrativa o judicial.

Donjuan (2014) desarrollo su investigación denominada: “Educación en derechos humanos y ética de la alteridad, discusión y propuesta”, para el grado de Maestro en Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, México. La investigación se realizó con el objetivo es proporcionar habilidades, herramientas y valores que permiten a los sujetos estar en posibilidad de conocer, adoptar, promover, prevenir y defender los derechos humanos. La educación en los derechos humanos es entonces, más que un nuevo contenido educativo, una guía ética en la educación. Andrés Argüello, lo plantea del siguiente modo: Así, reconociendo que los derechos humanos pueden actuar como direccionantes éticos del quehacer educativo, el punto crucial de nuestra indagación se constituye en torno al problema de constituir un marco de acción concreto que viabilice los grandes principios éticos de la alteridad subyacente a la educación en derechos humanos. Nuestro supuesto radica en que su efectucción sin obviar la relevancia que a ellas corresponde no sólo es política, en la atención y 93 cumplimiento a los instrumentos jurídicos internacionales, o sólo didáctica, en la traducción pedagógica de esos principios, sino que es sustantivamente ética, en cuanto comprometimiento existencial de los sujetos en su constitución como actores sociales y particulares de la educación. Conclusiones: está de acuerdo totalmente en que se tiene mayor probabilidad de crear un mejor sistema de relaciones sociales fortaleciendo el fundamento de los derechos y promoviendo la idea de un derecho más allá del positivo o del que rige desde el Estado

Hinojosa (2013) investigación titulada: “El debate sobre la calidad de la educación en la reforma constitucional mexicana de 2013”, para optar el grado de doctor en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid. Objetivo: Realizar un análisis jurídico-político de la reforma constitucional de 2013, considerando su

contexto histórico, un marco referencial sobre el estado actual del sistema educativo, y tomando como base la perspectiva de la educación como derecho humano. Metodología. De acuerdo a los fundamentos de la metodología del derecho, basé el desarrollo de esta investigación en la metodología legislativa para la creación y modificación de las normas jurídicas y la metodología para la ejecución de las disposiciones jurídicas, utilizando los métodos sistemático, histórico, comparativo y deductivo-inductivo. La obtención de datos primarios y secundarios se realizó a través de la investigación documental: Bibliografías, Hemerográficas, Audio gráfica, investigación legislativa y Demoscópica estadística. Conclusiones: La garantía del derecho humano a una educación de calidad representaría para México una vía de desarrollo humano y social que fortalecería su sistema democrático y permitiría su sostenibilidad.

2.1.2 Investigaciones nacionales

Ramos (2021) en su artículo científico “APRENDIZAJE MÓVIL: Los dispositivos móviles como los nuevos recursos educativos en la era digital”, investigación que pretende aportar al conocimiento teórico y brindar las herramientas para su posterior aplicación práctica en el ámbito educativo. El método utilizado fue la revisión de una vasta literatura, lo cual permitió contextualizar el tema, abordarlo bajo un enfoque práctico y contribuyó a la formación de nuevos conocimientos que servirán de base para futuras investigaciones. Se concluye que el Mobile Learning es una estrategia educativa que ha logrado posicionarse con el avance de la tecnología, permitiendo el desarrollo de competencias en los estudiantes a través del uso de dispositivos móviles.

Reátegui (2019) investigó sobre “Vulneración del Derecho a la Educación Básica Regular Pública por condicionamiento de la matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensoría de Tarapoto”, para optar el título de abogada por la Universidad César Vallejo. Objetivo: Determinar la vulneración del derecho a la educación básica regular según los expedientes registrados en el MOD - Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento por concepto de matrícula escolar en el año 2019. Metodología: La investigación fue descriptiva, con un diseño de estudio correlacional, porque examinará la relación entre dos variables, en la misma unidad de

investigación o sujetos de estudio, los instrumentos empleados fueron: guía de observación, entrevista y cuestionario. Resultados: se manifiesta que sí existe vulneración del Derecho a la Educación básica regular según los expedientes registrados en el Módulo Defensoría de Tarapoto, al momento de realizar condicionamiento de matrícula escolar en el año de 2019, pues el nivel de significancia obtenido a través de la prueba de R de Pearson es de 0.858; es decir, el derecho a la educación está siendo afectado por el condicionamiento de matrícula escolar, contraviniendo diversos instrumentos internacionales de los que el Perú forma parte, verbigracia el párrafo 2) del artículo 13° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que establece que la enseñanza primaria ha de ser gratuita para todos. Conclusiones: se pide a los Estados Partes que implanten gradualmente la enseñanza secundaria y superior gratuita.

Valverde (2018) la autora investigó la “Libertad de empresa como medio para acceder al derecho de educación secundaria privada en la ciudad de Cerro de Pasco 2017”, para optar el título de abogado por la Universidad Nacional “Daniel Alcides Carrión”. Objetivo: Determinar cómo la Libertad de Empresa contribuye como medio para acceder al Derecho de la Educación Secundaria en la Ciudad de Cerro de Pasco. Metodología: Es cualitativo, de tipo explorativo descriptivo de corte transversal, cuasi experimental; con una muestra de 08 I.I.E.E. Resultados: se ha podido concluir que existe un porcentaje considerable que refieren que el estado debe preocuparse por generar, promover e incentivar la inversión privada en educación. Conclusiones: En la investigación realizada ha quedado demostrado que la educación no solamente es un derecho fundamental, sino sobre todo ese derecho constitucional debe democratizarse a más número de estudiantes. Es más, en un Estado democrático de derecho a la educación cumple un rol importante y más allá de aspiraciones personales que puede tener el educando, la educación permite al goce y disfrute de otros derechos fundamentales vinculados como por ejemplo a la Libertad de Empresa, siendo que la libertad de Empresa por su esencia tiene como razón generar actividades laborales que coadyuvan a su incorporación laboral.

Constantino (2015) estudiaron sobre “Un salto por dar: el derecho a la educación inclusiva de los niños con discapacidad en los colegios privados”, tesis para optar el título de abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Objetivo: Identificar

las obligaciones en materia de derechos humanos de los privados, en particular de las empresas, es decir las organizaciones privadas con fines de lucro en la educación inclusiva. Resultados: La hipótesis se demuestra a partir de un análisis que tiene como punto de partida la noción de interdependencia de los derechos humanos y su efecto horizontal. A la luz del mandato de no discriminación. Si bien se ha tenido en cuenta la posibilidad de afectación de los derechos de libertad económica (clásico contraargumento al momento de pretender extender obligaciones en materia de derechos humanos a los privados). conclusiones: Siguiendo tal idea, la educación inclusiva pasa a ser un requisito. Pero es un requisito que beneficia a todos. Los colegios que aplican una inclusión adecuada proveen de servicios al niño con discapacidad, pero también hacen charlas sobre el respeto a la diversidad para los otros alumnos y padres. Todo esto también se configura como un requisito de la inclusión pensada como un proceso para el beneficio de todos.

2.2 Bases teóricas

2.2.1 Variable 1: Aprendizaje móvil

Definición según autores

Burgos (2009) define al aprendizaje móvil como “la convergencia de modelos educativos a distancia y presenciales para facilitar y brindar nuevas alternativas de interacción y acceso a contenidos educativos para el estudiante”. Citado en (Rabajoli, 2012, pág. 4)

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la cultura (2013) en su documento denominado Directrices de la UNESCO para las políticas de aprendizaje móvil refiere al aprendizaje móvil como aquella que “comporta la utilización de tecnología móvil, sola o en combinación con cualquier otro tipo de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), a fin de facilitar el aprendizaje en cualquier momento y lugar” (UNESCO, 2013, pág. 6).

El aprendizaje móvil o m-Learning como también se le conoce, “es una metodología de enseñanza y aprendizaje valiéndose del uso de los teléfonos móviles u otros dispositivos móviles, como son las agendas electrónicas y las

tabletas o tablets, entre otros, con conectividad a Internet”. (Vidal, Gabilondo, Rodriguez , & Cuellar, 2015, pág. 670).

Analizar el concepto de aprendizaje móvil requiere tener un panorama amplio de suma importancia haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación y extender dicha reflexión en la utilización como herramienta educativa básica en el proceso de enseñanza aprendizaje. Primero porque los individuos cuentan con aparato móvil de fácil transporte y que le dan un conjunto de aplicaciones útiles para participar en clases, desarrollar sus tareas, trabajo en equipo desarrollando aprendizaje autónomo y colaborativo por la comunicación que se establece, de esta manera haciendo factible el cumplimiento de capacidades y habilidades propias en el contexto educativo. Segundo porque dichos educandos se integran a dichos proceso que requiere alcanzar las metas educativas congruente con que la situación económica y familiar donde se considere una mayor flexibilidad de estudio en los espacios y tiempos que ellos cuentan y que acceden como parte de la obligatoriedad en su formación consolidando a la educación como un derecho fundamental de la persona.

Ventajas del aprendizaje Móvil

El documento de la UNESCO (2013) establece un conjunto de ventajas del aprendizaje móvil que facilita y que hasta ahora ha sido de mucha ayuda en los aprendizajes de los estudiantes que poseen alguna discapacidad los cuales son:

a) El mayor alcance e igualdad de oportunidades

El Móvil como medio de aprendizaje ha permitido una educación más inclusiva para estudiantes de lugares donde no existe un colegio como en las zonas rurales permitiendo el acceso a las clases.

b) Aprendizaje en cualquier momento y lugar

Las personas por lo general portan a diario un dispositivo móvil, por lo que el aprendizaje puede ocurrir en momentos y lugares donde antes no era útil para la educación. El portátil móvil posee aplicaciones de aprendizaje que permite elegir entre unidades de curso que se pueden completar en minutos y otras que requieren horas de concentración continua. Con esta flexibilidad se puede estudiar durante largas pausas y viajes cortos en el autobús.

c) Mejora del aprendizaje continuo

Los recursos de aprendizaje y la información sobre el progreso de los estudiantes se almacenan en servidores remotos en lugar del disco duro del dispositivo, lo que permite a los estudiantes acceder al mismo material desde una variedad de dispositivos además de ello podrán revisarlo nuevamente las clases para un mejor aprendizaje.

d) Apoyo a los educandos con discapacidad

Los dispositivos móviles pueden mejorar drásticamente el aprendizaje de los estudiantes con discapacidades, al integrar tecnologías que amplían el texto, transcripción de la voz, la detección de ubicación y la lectura de texto, incluso en comunidades con insuficientes de recursos.

Las ventajas del aprendizaje móvil presentados por la UNESCO dan entender que la nueva modalidad de aprendizaje es una oportunidad para las personas que menos posibilidades tengan a un acceso a la educación como es el caso de las personas con discapacidad.

Características de aprendizaje móvil

La UNESCO (2014) señala elementos principales como son: El alumnado tiene total flexibilidad, Independencia tecnológica de los contenidos:

Una lección no está hecha para un dispositivo concreto, y todas las actividades online del espacio de formación están disponibles para dispositivos móviles. (Vidal, Gabilondo, Rodriguez , & Cuellar, 2015, pág. 670).

Formulación de políticas de aprendizaje móvil propuestas por la UNESCO

La UNESCO generó documentos de trabajo sobre aprendizaje móvil, con el propósito de “lograr una mayor comprensión de cómo las tecnologías móviles pueden ser utilizadas para mejorar el acceso, la equidad y la calidad de la educación en todo el mundo”, (UNESCO & Nokia, 2012, p. 3).

En el país de Colombia se han dado algunas iniciativas, acerca de las directrices a través la UNESCO, estos proyectos Raíces de Aprendizaje Móvil en Colombia, BlueGénesis y el Programa Nacional de Alfabetización Colombia, programas que facilitan los trabajos realizados en clases y fuera de ella además

promueve la interacción de los estudiantes. Ante este proyecto presentado en Colombia debe ser un ejemplo para el Perú con el fin de que la educación sea más inclusivo. A continuación, las directrices propuestas por la UNESCO como son:

Directrices según la UNESCO (2013).

Crear políticas relacionadas con el aprendizaje móvil o actualizar las ya existentes

En este aspecto es necesario la creación de políticas en beneficio al aprendizaje móvil ya que en estos tiempos de pandemia este se ha convertido en un medio de aprendizaje para los estudiantes para ello se necesita que estas sean de fácil de acceso y uso de la plataforma de enseñanza para los estudiantes en general y sobre todo con habilidades diferentes siendo beneficioso en su aprendizaje.

Capacitar a los docentes para que impulsen el aprendizaje mediante tecnologías móviles

En este punto es fundamental que los docentes se capaciten constantemente para brindar un aprendizaje de calidad por medio de los dispositivos móviles donde el objetivo es que se logre los aprendizajes de los estudiantes. En la actualidad se muestra la falta o poco interés del Estado en preocuparse por el docente en cuanto a su propio aprendizaje.

Proporcionar apoyo y capacitación a los docentes mediante tecnologías móviles

Si bien es cierto las entidades que están a cargo de la educación deben de brindar un apoyo y acompañamiento constante en las capacitaciones a los docentes para que puedan desarrollar un mejor desempeño en el uso y enseñanza de dispositivos móviles a los estudiantes y sobre todo aprovechar la tecnología.

Velar por la igualdad de género de los educandos

La UNESCO promueve el derecho de la educación para los hombres y mujeres asimismo niñas y niños brindando una educación de calidad y que esta satisfaga todas las necesidades de aprendizaje que fortalezca y enriquezca la vida de los estudiantes incluso mejorando su calidad de vida ya que estos dispositivos móviles han permitido un empoderamiento de los niños y niñas en los diferentes aspectos educativo, social y económico, asimismo se menciona también que hay

un gran parte de la población de mujeres y niñas que aún no logran su empoderamiento en el manejo de los dispositivos móviles convirtiéndose en una limitación en su aprendizaje.

Promover el uso seguro, responsable y saludable de las tecnologías móviles

Los dispositivos móviles en la actualidad se han convertido en una herramienta fundamental para las personas, donde pueden realizar diferentes actividades por ese medio como académicas, laboral, y otras, entonces la tecnología móvil, así como tiene mucha utilidad hay usuarios que hacen un uso inapropiado como pueden acosar, enviar mensajes violentos o sexualmente explícitos, interactuar con personas peligrosas que pueden exacerbar la desigualdad de género y más. También puede provocar un comportamiento inesperado. Es por ello promover el buen uso de la tecnología móvil.

Modelo teórico: Conectivismo como teoría del aprendizaje para la era digital de George Siemens y Stephen Downes

Es un enfoque teórico de este siglo XXI dado por la influencia de la tecnología en el aprendizaje, fue propuesto por George Siemens y por Stephen Downes (2004) quienes desarrollaron un estudio sobre las limitaciones del conductismo y contextualiza al aprendizaje en una nueva era digital, es decir el uso de la tecnología en el campo de la educación. (Gutierrez, 2012)

Esta teoría del Conectivismo conceptualiza al aprendizaje “como un proceso continuo que ocurre en diferentes escenarios, incluyendo comunidades de práctica, redes personales y en el desempeño de tareas en el lugar de trabajo” (Gutierrez, 2012, pág. 113) más adelante se explica que el desarrollo del aprendizaje en redes sociales (herramientas 2.0) promueven las interacciones entre los individuos y los medios tecnológicos y donde las construcciones de redes intervienen en el aprendizaje del individuo que la usa “alumno”, convirtiendo a las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) como un soporte fundamental para la educación que originan cambios y transformaciones en las formas de pensar y actuar del que lo usa; como videoconferencia el uso del chat y aplicaciones web que se presentan como estímulos en el proceso de enseñanza aprendizaje.

Por otro lado, siendo un hecho el uso de las TIC en la educación remota debido a la presencia de la Emergencia Sanitaria producida por pandemia COVID-19 en la actualidad, es imperativo desarrollar un análisis hasta donde la tecnología sirve como herramientas en las prácticas educativas, debido a que nuestros países latinoamericanos y en especial nuestro país aún la cobertura de señal abierta es mínima y la escasa obtención de medios equipos tecnológicos para los sectores poblacionales con pobreza puede convertirse en una preocupación constante de una política educativa que a pesar de hacer los esfuerzos para realizar educación remota, tienen como aliado al teléfono donde hay señal y a los equipos radiofónicos donde no los hay, considerando de esta manera que dicho fortalecimiento de la educación como expresión de un derecho social no se cumple.

Siemens (2004) citado por (Gutierrez, 2012) señala que el aprendizaje “es un proceso que ocurre al interior de un ambiente nebuloso de elementos cambiantes los cuales no están enteramente bajo el control del individuo”, por ello resume su propuesta en los siguientes principios:

- a. Aprendizaje y conocimiento se encuentran en la diversidad de opiniones.
- b. Aprendizaje es un proceso de conexión especializada de nodos o fuentes de información.
- c. Aprendizaje puede residir en artefactos no humanos.
- d. La capacidad para conocer más, es más importante que lo actualmente conocido.
- e. Alimentar y mantener las conexiones es necesario para facilitar el aprendizaje continuo.
- f. La habilidad para identificar conexiones entre áreas, ideas y conceptos, es esencial.
- g. Conocimiento actualizado es la finalidad de todas las actividades conectivistas.

h. La toma de decisiones es un proceso de aprendizaje en sí mismo. Seleccionar qué aprender y el significado de la información entrante, es visto a través de los lentes de una realidad cambiante. (Sobrino, 2014, págs. 39-40)

Para otros autores niegan que sea una teoría del aprendizaje y consideran que es un modelo pedagógico relacionada a la nueva situación provocada por la tecnología (Web 2.0) en el campo educacional. En tal sentido señalan en primer lugar las conexiones son constituyentes esenciales del proceso de aprendizaje y del propio concepto de conocimiento, además el aprendizaje como experiencia inmediata, desinstitucionalización de la educación y olvido del diseño instruccional y entro otros el excesivo optimismo en las capacidades de los alumnos del siglo XXI. (Sobrino, 2014)

Dejamos este párrafo como una crítica a lo referido en la teoría de conectividad, si es cierto el uso de la TIC en la educación ha generado en el estudiante mejores condiciones de aprendizaje, sin embargo, no se puede dejar de lado el papel del facilitador o maestro quien debe estructurar el diseño de la clase, sus contenidos para que este aprendizaje sea significativo y aplique en su vida cotidiana.

2.2.2 Variable 2: La Educación como Derechos Humanos

Los derechos humanos pueden actuar como direccionantes éticos del quehacer educativo, el punto crucial de nuestra indagación se constituye en torno al problema de constituir un marco de acción concreto que viabilice los grandes principios éticos de la implementación a la educación en derechos humanos. Nuestro supuesto radica en que su efectucción sin obviar la relevancia que a ellas corresponde no sólo es política, en la atención y cumplimiento a los instrumentos jurídicos internacionales, o sólo didáctica, en la traducción pedagógica de esos principios, sino que es sustantivamente ética, en cuanto comprometimiento existencial de los sujetos en su constitución como actores sociales y particulares de la educación.

Entonces según Scioscioli (2014), refiere que la educación como derecho fundamental es dar una mirada desde el enfoque de derechos que va más allá de

analizar el diseño y la evaluación de política pública específicamente la educativa. Es así que plantea como labor del Estado “ la provisión de servicios básicos implica un desempeño esencial de construcción de ciudadanía” (p.7), que va a orientar el actuar de acuerdo al marco normativo de los derechos humanos normados a nivel internacional y nacional.

Por otro lado, reconoce la importancia de este derecho pues Abramovich (2004) citado por (Scioscioli, 2014) sostiene en este sentido que:

El enfoque de derechos humanos apunta esencialmente a ese otorgamiento de poder por la vía del reconocimiento de derechos. Una vez introducido este concepto en el contexto de la adopción de políticas, la razón fundamental de la reducción de la pobreza ya no procede simplemente del hecho de que ciertos sectores sociales tienen necesidades, sino también de que tienen derechos, atribuciones que dan origen a obligaciones jurídicas de parte de otros [...]. Se procura cambiar la lógica de la relación entre el Estado y aquellos que se beneficiarán con las políticas. No se trata sólo de personas con necesidades, que reciben beneficios asistenciales o prestaciones fruto de la discrecionalidad, sino titulares de derechos que tienen el poder jurídico social de exigir del Estado ciertos comportamientos” (10).

Normatividad vigente sobre el derecho a la educación

1. La evolución del derecho a la educación de personas con discapacidad en el sistema universal antes de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

En el ámbito normativo, es claro el mandato de no discriminación en diferentes esferas del Derecho. Con respecto al Derecho Internacional, es posible rastrear indicios referentes a la obligatoriedad de educar sin diferencias en los casos referentes a las minorías alemanas que vivían en Polonia.¹⁴⁵ No obstante, tal igualdad no derivaba de los derechos de las personas sino de las obligaciones adquiridas por el Estado polaco en el marco de ciertos tratados con Alemania.

2. Convención sobre los derechos del niño como hito en el establecimiento de una educación inclusiva.

El instrumento normativo, adoptado en 1989, señala en su artículo 28 lo siguiente: Artículo 28 1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho, deberán en particular:

- a) Implantar la enseñanza primaria obligatoria y gratuita para todos.
- b) Fomentar el desarrollo, en sus distintas formas, de la enseñanza secundaria, incluida la enseñanza general y profesional, hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso a ella y adoptar medidas apropiadas tales como la implantación de la enseñanza gratuita y la concesión de asistencia financiera en caso de necesidad.
- c) Hacer la enseñanza superior accesible a todos, sobre la base de la capacidad, por cuantos medios sean apropiados.
- d) Hacer que todos los niños dispongan de información y orientación en cuestiones educacionales y profesionales y tengan acceso a ellas.
- e) Adoptar medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas y reducir las tasas de deserción escolar.
 - a. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.
 - b. Los Estados Partes fomentarán y alentarán la cooperación internacional en cuestiones de educación, en particular a fin de contribuir a eliminar la ignorancia y el analfabetismo en todo el mundo y de facilitar el acceso a los conocimientos técnicos y a los métodos modernos de enseñanza. A este respecto, se tendrán especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

Nuevamente, todo niño podrá acceder a la educación. Para ello, los Estados deberán tomar diversas medidas: gratuidad en la educación básica, gratuidad y asistencia financiera en la enseñanza secundaria y accesibilidad basada en la capacidad en el caso de la educación superior. En el caso de esta Convención, habría que leer este artículo con el correspondiente a los derechos del niño con discapacidad. En ese sentido, el artículo 23.3 de dicho tratado señala que es obligación de los Estados proveer de asistencia a los niños con discapacidad que

“estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación”

3. Naciones Unidas (1993) adoptaría las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad:

Artículo 6. Educación

Los Estados deben reconocer el principio de la igualdad de oportunidades de educación en los niveles primario, secundario y superior para los niños, los jóvenes y los adultos con discapacidad en entornos integrados, y deben velar por que la educación de las personas con discapacidad constituya una parte integrante del sistema de enseñanza.

- A. La responsabilidad de la educación de las personas con discapacidad en entornos integrados corresponde a las autoridades docentes en general. La educación de las personas con discapacidad debe constituir parte integrante de la planificación nacional de la enseñanza, la elaboración de planes de estudio y la organización escolar.
- B. La educación en las escuelas regulares requiere la prestación de servicios de interpretación y otros servicios de apoyo apropiados. Deben facilitarse condiciones adecuadas de acceso y servicios de apoyo concebidos en función de las necesidades de personas con diversas discapacidades.
- C. Los grupos o asociaciones de padres y las organizaciones de personas con discapacidad deben participar en todos los niveles del proceso educativo.
- D. En los Estados en que la enseñanza sea obligatoria, ésta debe impartirse a las niñas y los niños aquejados de todos los tipos y grados de discapacidad, incluidos los más graves.
- E. Debe prestarse especial atención a los siguientes grupos: a. Niños muy pequeños con discapacidad; b. Niños de edad preescolar con discapacidad; c. Adultos con discapacidad, sobre todo las mujeres.
- F. Para que las disposiciones sobre instrucción de personas con discapacidad puedan integrarse en el sistema de enseñanza general, los Estados deben:
 - a. Contar con una política claramente formulada, comprendida y aceptada en las escuelas y por la comunidad en general.
 - b. Permitir que los planes de estudio sean flexibles y adaptables y que sea posible añadirles distintos elementos según sea necesario

- c. Proporcionar materiales didácticos de calidad y prever la formación constante de personal docente y de apoyo.

Los programas de educación integrada basados en la comunidad deben considerarse como un complemento útil para facilitar a las personas con discapacidad una formación y una educación económicamente viables. Los programas nacionales de base comunitaria deben utilizarse para promover entre las comunidades la utilización y ampliación de sus recursos a fin de proporcionar educación local a las personas con discapacidad.

En situaciones en que el sistema de instrucción general no esté aún en condiciones de atender las necesidades de todas las personas con discapacidad, cabría analizar la posibilidad de establecer la enseñanza especial, cuyo objetivo sería preparar a los estudiantes para que se educaran en el sistema de enseñanza general. La calidad de esa educación debe guiarse por las mismas normas y aspiraciones que las aplicables a la enseñanza general y vincularse estrechamente con ésta. Como mínimo, se debe asignar a los estudiantes con discapacidad el mismo porcentaje de recursos para la instrucción que el que se asigna a los estudiantes sin discapacidad. Los Estados deben tratar de lograr la integración gradual de los servicios de enseñanza especial en la enseñanza general. Se reconoce que, en algunos casos, la enseñanza especial puede normalmente considerarse la forma más apropiada de impartir instrucción a algunos estudiantes con discapacidad.

Debido a las necesidades particulares de comunicación de las personas sordas y de las sordas y ciegas, tal vez sea más oportuno que se les imparta instrucción en escuelas para personas con esos problemas o en aulas y secciones especiales de las escuelas de instrucción general. Al principio, sobre todo, habría que cuidar especialmente de que la instrucción tuviera en cuenta las diferencias culturales a fin de que las personas sordas o sordas y ciegas logaran una comunicación real y la máxima autonomía.

4. El Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño.” (Riva, 2012)

El artículo 13.1 del PIDESC toma casi palabra por palabra el contenido del artículo 26.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, aquí sólo citaremos esto: “Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a la educación. Convienen en que la educación debe orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad, y debe fortalecer el respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales. Convienen asimismo en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad libre, favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y entre todos los grupos raciales, étnicos o religiosos, y promover las actividades de las Naciones Unidas en pro del mantenimiento de la paz.” (Riva, 2012, pág. 51)

Asimismo, el artículo 29.1 de la Convención sobre los derechos del Niño, los Estados Parte convienen:

En que la educación del niño deberá estar encaminada a: a) Desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades; b) Inculcar al niño el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales y de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; c) Inculcar al niño el respeto de sus padres, de su propia identidad cultural, de su idioma y sus valores, de los valores nacionales del país en que vive, del país de que sea originario y de las civilizaciones distintas de la suya; d) Preparar al niño para asumir una vida responsable en una sociedad libre, con espíritu de comprensión, paz, tolerancia, igualdad de los sexos y amistad entre todos los pueblos, grupos étnicos, nacionales y religiosos y personas de origen indígena; e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural. (Riva, 2012, pág. 52)

FUNDAMENTOS TEORICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS

Definición de derechos humanos

Los derechos humanos son derechos subjetivos, son expectativas formadas en todas las personas en relación con la acción u omisión de los Estados, las empresas, los poderes fácticos y del resto de las personas respecto a ciertos bienes primarios constitutivos de lo que se considera dignidad humana.

(Comision de Derechos Humanos del Distrito Federal Mexico y Servicio profesional en Derechos Humanos, 2011, pág. 12)

Las Obligaciones gubernamentales en materia de derechos humanos

Como señala (Simpson, 2019), tratar sobre educación no solo como una función gubernamental o un servicio, sino que va más allá señala claramente que la educación es un derecho que permite salir a los individuos de la situación de desconocimiento y analfabetismo y avanza a la criticidad. Es así que la misma autora cita a Tomaseveski (s.f.) quien señala que dichos derechos al igual que otros han sido parte de los tratados internacionales donde los Estados se han comprometido en implementar en cada país firmante, es así que tiene diferentes componentes como es el derecho civil y político, social y cultural y también un derecho de todo niña y niño, entre otros.

(Tomaseveski, s.f.) ha organizado un esquema para entender de mejor manera la educación como derecho, al cual ha denominado las 4 A del derecho a la educación o características de la educación como Derecho que a continuación se detalla:

1. **Asequibilidad**, se entiende por “asegurar la disponibilidad de una oferta educativa gratuita que cuente con las capacidades adecuadas (maestros y directivos profesionales, infraestructura y dotación adecuadas).“ (Simpson, 2019). Es importante entender la obligación del estado de construir establecimientos educativos, contar con una plana docente que responda a los requerimientos de los educandos garantizando de esta manera la tan anhelada educación gratuita y obligatoria.
2. **Acceso**, se debe “garantizar a todos y cada uno el acceso pertinente a una educación o educaciones sin discriminación de ningún tipo.” (Simpson, 2019, párr. 3). Significa que el Estado implemente niveles y modalidades donde se garantice que los educandos ingresen a al sistema educativo a traves de canales de rapidos, cuyos ingreso ingreso a traves de flexibles procesos de matriculacion y de permanencia en el sistema educativo.
3. **Aceptabilidad**, es como “asegurar procesos y contenidos relevantes y de calidad, culturalmente apropiados, consecuentes con los derechos humanos.”

(Simpson, 2019, párr. 3). Aquí se expresa la necesidad que el Estado garantice un mínimo de estándares de calidad en el proceso educativo como profesores actualizados, métodos de enseñanza inclusivos y que deben ser revisados y monitoreados por las instancias superiores, o sea considere requisitos mínimos a ser cumplidos por el sistema educativo, para conseguir una educación de calidad.

4. **Adaptabilidad**, aquella que señala que la escuela es “capaz de adaptarse y evolucionar de acuerdo con las necesidades, intereses, capacidades de la sociedad y de cada individuo, con sentido para cada estudiante; que promueva la integración de estrategias sectoriales por el principio de indivisibilidad de los derechos humanos.” (Simpson, 2019, párr.3). La prioridad de la educación es colocar al alumno en el centro del proceso educativo es la razón de ser y por lo tanto la escuela es la que debe adaptarse a sus necesidades considerando sus características individuales, económicas y sociales de los hogares donde proceden.

TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE ROBERT ALEXY (1985)

Esta teoría ha tenido discípulos como Arango (2005), Bernal Pulido (2003), Afonso da Silva (2003), Laura Clérico (2001, 2009), quienes fundamentaron teóricamente los derechos fundamentales base para el derecho a la Educación del cual estamos tratando.

Según Alexy (1985) que es citado por (Scioscioli, 2014) que toda conceptualización teórica del derecho se caracteriza por cuatro componentes:

1. La “disposición de derecho fundamental” son todas aquellas encontradas en las normas principales como es la constitución política de los países, que se encuentran contenidas en los Pactos o tratados a nivel internacional.
2. La “norma como derecho fundamental” en el entendimiento del autor que son todas las normas indicadas por las expresiones legales consideradas en los artículos de la ley fundamental. Sin embargo, “cabe entender por normas no sólo las normas cuyos enunciados están expresados directamente en una Constitución o un instrumento internacional sino también aquellas normas adscritas interpretativamente a la disposición correspondiente”. (Scioscioli, 2014, pág. 8)

3. La “posición jurídica” el autor refiere al lugar y comportamiento que tiene en la normatividad jurídica y que tienen la fuerza para cambiar una situación jurídica agrega Alexy (1985) citado por (Scioscioli, 2014) “Las posiciones tienen la propiedad de generar relaciones jurídicas entre los individuos, así como entre los individuos y el Estado. En su forma más común, como “los derechos a algo”, estas relaciones jurídicas presentan una estructura trídica compuesta por un sujeto activo, un sujeto pasivo y un objeto”. (p.9)
4. El “Grado de importancia”, este componente señala el valor que genera una norma por su ubicación en la Constitución y por su trascendencia social porque emana mandato por su fundamentación en sí misma.

APORTE CIENTÍFICO TÉCNICO ANTE LA PANDEMIA POR COVID-19 EN LA REGIÓN SICA – UNESCO.

Todos los países están mirando a la ciencia ahora para la toma de decisiones, basadas en el conocimiento y los datos. En el contexto de un mundo interconectado con grandes desafíos planetarios y socioeconómicos, las soluciones sostenibles requieren esfuerzos científicos eficientes, transparentes y dinámicos.

La pandemia del COVID-19 ha puesto en evidencia las desigualdades en nuestras sociedades y la fragilidad social, económica y ambiental de nuestro mundo. Por ello se debe fortalecer los sistemas de reducción de riesgo de desastres y repensar la preparación y respuesta ante desastres con un enfoque particular en las comunidades y las personas más vulnerables, pues son ellas las más afectadas. La plataforma del SICA de información y coordinación para la emergencia COVID-19 es un ejemplo excelente de un esfuerzo conjunto de coordinación regional como herramienta para la gestión del riesgo

2.3 Bases filosóficas

La filosofía de los derechos humanos

Desde el punto de vista filosófico se puede afirmar que los derechos humanos antes que normas son principios y valores a partir de los cuáles se organiza la sociedad. Estas normas y valores introducen pautas de actuación en los Estados en los que se pone como centro de su atención a la persona humana.

En ese sentido los derechos humanos no son patrimonio de una determinada corriente filosófica (liberalismo, socialismo, humanismo, etc.) sino que son el resultado de un proceso de evolución de la humanidad en la búsqueda de una ética universal.

Estructura del sistema educativo

La educación siempre ha estado vinculada a la filosofía, y desde que el Estado asume la educación como obligación pública, el mismo la reorienta, asociada internamente al objetivo de preparar a los individuos vinculados estamentalmente hacia el conocimiento y práctica de saberes técnicos; pero también mítico-históricos para la formación de la subjetividad, sobre la que se mantiene la estructura socio-económico-política. Encontrándose, la educación, intrínsecamente vinculada a objetivos, programas y planes de ciertas élites que no son siempre superponibles a los objetivos, programas y planes de las clases a las que van dirigidos. Sin embargo, los individuos no quedan alienados pues esto da lugar a una situación aporética que abre un margen para que la filosofía intervenga críticamente en la formación de la subjetividad. (Pérez, 2011).

La evolución del concepto de educación inclusiva

La educación inclusiva, en el caso de las personas con discapacidad, surge con la aparición teórica del modelo social, es decir, la conceptualización de que la discapacidad no surge únicamente de la persona, sino que se da por la confluencia de la deficiencia y la existencia de diversas barreras sociales. Si bien tal definición tiene una consagración normativa recién desde la adopción de la Convención sobre los Derechos de la Persona con Discapacidad, es posible localizar diversos estudios y legislaciones que ya habían previsto tal derecho. Previo a dicho desarrollo conceptual, tanto la exclusión como la segregación fueron los signos distintivos de la educación de personas con discapacidad durante mucho tiempo.

Por último, considerando el paradigma epistemológico que caracteriza a la presente investigación cuantitativa como es el Empírico analítico, como postura del investigador ve la necesidad de captar los fenómenos sociales de la realidad concreta de la practica social que se ha dado en estos dos últimos años a raíz de

la situación de emergencia sanitaria que obligó a los países al confinamiento y distanciamiento social y por ende a desarrollar un proceso educativo virtualizada. En este sentido se pretende analizar las características y particularidades en una población vulnerables que vio afectada por los acontecimientos descritos. Es el pensamiento positivista que soslaya el proceso del conocimiento que se deriva de lo observable por lo tanto es el objeto de estudio la educación como fenómeno social está sujeto a la medición y conteo por tanto pueden ser investigados desde lo empírico y/o práctico que va afirmándose en el sustento de las teorías seleccionadas y lo observado darán lugar a un nuevo conocimiento.

2.4 Definición de términos básicos

Aprendizaje móvil

Es aquella que “comporta la utilización de tecnología móvil, sola o en combinación con cualquier otro tipo de tecnología de la información y las comunicaciones (TIC), a fin de facilitar el aprendizaje en cualquier momento y lugar” (UNESCO, 2013, pág. 6).

Tecnología educativa

Disciplina encargada del estudio de los medios, materiales, portales web y plataformas tecnológicas al servicio de los procesos de aprendizaje; en cuyo campo se encuentran los recursos aplicados con fines formativos e instruccionales, diseñados originalmente como respuesta a las necesidades e inquietudes. (Serrano, Gutierrez, & Prendes, 2016, pág. 1).

Recursos pedagógicos digitales

Diseño que tiene una intencionalidad educativa, cuando apuntan al logro de un objetivo de aprendizaje y cuando su diseño responde a unas características didácticas apropiadas para el aprendizaje. (Zapata, 2012, párr. 3)

Dispositivo móvil

Los dispositivos móviles listos para usar tienden a ser lo suficientemente pequeños como para caber en su bolsillo. Están equipados con un procesador cuyas características dependen de las funciones diseñadas y permiten el acceso a Internet. (Bohorquez & Maza, 2012, pág. 3)

Derecho a la educación

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. (Congreso de la República, 2003, pág. 1). Por otro lado la ONU (s.f.) en su página web señala claramente la importancia de la educación en las sociedades en su construcción como tal dándole el papel de levantar sociedades equitativas, saludables y prósperas.

Universalización de la educación

Se refiere “la educación es obligatoria para los estudiantes de los niveles de inicial, primaria y secundaria. El Estado provee los servicios públicos necesarios para lograr este objetivo y garantiza que el tiempo educativo se equipare a los estándares internacionales” (Congreso de la República, 2003, pág. 4) afirma que se necesita que asegurar la igualdad de oportunidades como un derecho humano fundamental, esto es garantizar la inclusión de todos y todas en una educación de calidad.

Calidad educativa

“Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida” (Congreso de la República, 2003, pág. 4).

Equidad educativa

La equidad consiste en asegurar que exista una preocupación por la justicia, de manera que la educación de todos los y las estudiantes se considere de igual importancia. (UNESCO, 2017, pág. 13). La Ley de educación en nuestro país señala: “compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación...” (Congreso de la República, 2003, pág. 4)

Discapacidad

“Restricción o falta (debido a una deficiencia) de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se consideran normales para un ser humano. Engloba las limitaciones funcionales o las restricciones para realizar una actividad que resultan de una deficiencia” (Padilla, 2010, pág. 399)

2.5 Hipótesis de investigación

2.5.1 Hipótesis general

Ha: Si existe un mayor aprendizaje móvil, entonces existe un mayor acceso a la educación como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.

Ho: No existe un mayor aprendizaje móvil, entonces no existe un mayor acceso a la educación como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.

Hipótesis específicas

H1: El aprendizaje móvil se relaciona con la universalización de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.

Ho: El aprendizaje móvil no se relaciona con la universalización de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.

H2: El aprendizaje móvil se relaciona con la calidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021

Ho: El aprendizaje móvil no se relaciona con la calidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021

H3: El aprendizaje móvil se relaciona con la equidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.

Ho: El aprendizaje móvil no se relaciona con la equidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.

2.2.6 .

Operacionalización de las variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE	RANGO Y NIVEL	INSTRUMENTO
V1 Aprendizaje Móvil Burgos (2009) En la confluencia de “modelos educativos a distancia y presenciales con el uso de tecnología móvil e inalámbrica, con la finalidad de brindar nuevas alternativas de interacción y acceso a contenidos educativos para el alumno” (Rabajoli, 2012)	Tecnología educativa utilizada	Aprendizaje a través de Tecnologías educativas	Mi hijo (a) con discapacidad utiliza la plataforma “aprendo en casa” por el teléfono. Mi hijo (a) con discapacidad aprende mejor mediante video conferencias como el Zoom programados para las clases por el teléfono. Mi hijo (a) con discapacidad utiliza el WhatsApp para su aprendizaje. Mi hijo (a) con discapacidad utiliza las llamadas telefónicas de manera alternativa para continuar con su aprendizaje.	Nunca = 1 Casi nunca = 2 Casi siempre = 3 Siempre = 4	Cuestionario para evaluar el aprendizaje móvil Autor: Melendrez (2021)
	Recursos pedagógicos digitales	Estrategias pedagógicas en el aprendizaje virtual	Mi hijo (a) con discapacidad accede a las clases virtuales dictadas por el docente sin problemas con el teléfono. Mi hijo (a) con discapacidad recibe de manera alternativa las clases grabadas por el docente para continuar con su aprendizaje. Mi hijo (a) con discapacidad utiliza la agenda de actividades y otros documentos educativos digitalizados para su aprendizaje enviados por el docente. Mi hijo (a) con discapacidad realiza la actividad de aprendizaje digital (video conferencia, clases grabadas por WhatsApp o llamadas telefónicas) sin dificultad.	Nunca = 1 Casi nunca = 2 Casi siempre = 3 Siempre = 4	
	Dispositivos móviles en el proceso de E-A	Uso de dispositivos móviles para la enseñanza aprendizaje	El uso del teléfono facilita la continuidad de la actividad de aprendizaje de mi hijo con discapacidad. El uso del teléfono facilita el desarrollo de un reforzamiento académico (retroalimentación) adecuada.	Nunca = 1 Casi nunca = 2 Casi siempre = 3 Siempre = 4	

			<p>El uso del teléfono le facilita a mi hijo(a) con discapacidad el envío de tareas escolares dejadas por el docente.</p> <p>El uso del teléfono facilita la comunicación con el docente.</p> <p>El uso de los dispositivos móviles facilita el aprendizaje de mi hijo (a) con discapacidad, pues le permite continuar con su aprendizaje en cualquier momento y en cualquier lugar.</p> <p>El uso de los dispositivos móviles fomenta el desarrollo de nuevas habilidades como la creatividad y la comunicación. comunicados y Chats</p>		
VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE	RANGO Y NIVEL	INSTRUMENTO
<p>V2</p> <p>Derecho a la educación</p> <p>En la ley General de Educación (2003) “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad</p>	<p>Universalización del sustento del desarrollo humano,</p>	<p>Obligatoriedad educativa</p>	<p>¿Consideras que el CEBE LURIN garantiza una educación para todos?</p>	<p>NO = 1</p> <p>SI = 2</p>	<p>Cuestionario para evaluar el acceso a la educación como derecho fundamental</p> <p>Autor: Melendrez (2021)</p>
		<p>Matricula oportuna</p>	<p>¿Crees que el tiempo y mecanismos de matrícula que implementa el CEBE Lurín es oportuna?</p>		
		<p>Permanencia requerida</p>	<p>¿Consideras que la permanencia educativa sobre duración de meses programados para llevar a cabo las clases escolares virtuales es adecuada?</p>		

para todos y la universalización de la Educación Básica” (Congreso de la República, 2003)	Calidad Nivel óptimo de formación	Calidad de la enseñanza	¿Crees que la enseñanza que recibe su hijo(a) con discapacidad es buena porque está logrando su autonomía?		
		Calidad del proceso pedagógicos	¿Considera que el docente intencionalmente planifica sus actividades pedagógicas en las clases a distancia de su hijo(a) con discapacidad?		
		Calidad en la gestión educativa	¿Considera que el CEBE Lurín brinda facilidades administrativas para la continuidad del aprendizaje y/o clases a distancia de su hijo(a) con discapacidad?		
	Equidad en la educación	Discriminación a los estudiantes	¿El personal del CEBE Lurín, en alguna oportunidad le han discriminado a usted o a su hijo(a) por la discapacidad?		
		Conocimiento de Programas institucionales de apoyo a estudiantes	¿Existen programas de apoyo temporal dirigido a sus hijos con discapacidad promovidas por el CEBE Lurín?		
		Percepción del programa como aporte a la continuidad del aprendizaje	¿Este programa “juntos aprendemos” de apoyo temporal ha contribuido con la continuidad del aprendizaje y/o clases a distancia de su hijo(a) con discapacidad?		

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA

3.1 Diseño metodológico

Es una investigación de diseño no experimental porque se pretende conocer al problema de investigación en su contexto donde se desarrolla y transversal, en este caso en un espacio delimitado como es el CEBE Lurín, tal y como se presentó las relaciones de los hechos sociales y cuya medición será una sola vez.

Es de nivel descriptivo-relacional, porque se buscó en un primer momento describir el problema de investigación correspondiente al estudio de sus dos variables y luego en un segundo momento se correlaciono las variables “Aprendizaje móvil” y “Derecho a la educación como derecho Fundamental”, a través del uso de coeficiente de correlación.

Es de enfoque cuantitativo, la investigación se basa en la predicción y medición características que son posible por la utilización de la estadística descriptiva e inferencial que demostraran la aceptación de las hipótesis, así como se aplicará un cuestionario para recolectar datos, los mismos que se analizaran e interpretaran.

3.2 Población y muestra

3.2.1 Población

La investigación considera una población de 120 padres de familias y tutores de los estudiantes matriculados en el CEBE Lurín durante el año 2021.

3.2.2 Muestra

El tamaño de la muestra es de 92 padres de familia y tutores de los alumnos con discapacidad que cursan entre inicial y sexto grado de Primaria de la Institución Educativa especial que se ubica en Lurín Provincia de Lima.

$$N = 120$$

$$1-\infty = 95\%$$

$$Z = 1.96$$

Error muestral= 5% =0,05

p = 0,5

q= 1-p = 0.5

$$n_o = \frac{Z^2 \times p \times q}{e^2}$$
$$n_o = \frac{(1.96)^2 \times 0.5 \times 0.5}{0,05^2} = \frac{3,84 \times 0,25}{0,0025} = \frac{0,96}{0,0025} = 384$$

Aplicando la fórmula de muestra ajustada se obtuvo: 92 padres de familia de estudiantes

$$n = \frac{n_o}{1 + \frac{(n_o - 1)}{N}} = \frac{384}{1 + \frac{(384-1)}{120}} = \frac{384}{1 + 3,1916} = \frac{384}{4.1916} = 91.6 = 92$$

En cuanto al tipo de muestra se ha considerado una muestra probabilística estratificada, a continuación, las cantidades establecidas:

Grados de estudio	Población	Muestra	Muestra Redondeo
Inicial	24	18.4	18
Primer grado	08	6.08	6
Segundo Grado	08	6.08	6
Tercer Grado	10	7.6	8
Cuarto Grado	22	16.7	17
Quinto Grado	13	9.88	10
Sexto Grado	35	26.6	27
Total	120		92

Nota: Ficha de matrícula de alumnos del CEBE Lurín del año 2021.

3.3 Técnicas de recolección de datos

Para el estudio de la presente investigación, se elaborará un cuestionario, el mismo que será validado por expertos en el tema.

Los instrumentos de medición se denominan Cuestionario para evaluar el aprendizaje móvil (14 ítems) y Cuestionario para evaluar el acceso a la educación como derecho fundamental (9 ítems) que fue elaborado por la tesista: Melendrez (2021)

El cuestionario fue aplicado de manera virtual en las redes sociales que utiliza la institución educativa por el periodo de 1 mes, con sólo a una opción para responder y por supuesto dirigido a la población objetivo que son los padres de familia y tutores de los alumnos del Centro educativo.

Ficha Técnica del Instrumento1

Denominación	: Cuestionario para evaluar el aprendizaje móvil
Autores y año	: Melendrez (2021)
Objetivo	: Identificar la percepción y actitudes sobre el aprendizaje móvil que tienen los padres de familia ante el proceso de enseñanza aprendizaje de sus hijos con discapacidad.
Alcance	: Padres de familia y tutores de alumnos con discapacidad.
Aplicación	: Individual vía online
Duración	: 15 minutos.
Material	: Lapicero y papel bond
Descripción	: Es un instrumento que mide el aprendizaje móvil y que consta de 14 ítems y está conformado por 3 dimensiones: tecnología educativa utilizada (1 a 4), recursos pedagógicos digitales (5 a 8) y uso dispositivo móviles (9 a 12) y dos preguntas generales (13 y 14).

Calificación: El instrumento se estimará de acuerdo a las respuestas siguientes:

Nunca	Casi nunca	Casi Siempre	Siempre
1	2	4	5

Interpretación de la escala:

Escala	APRENDIZAJE MOVIL	TECNOLOGIA EDUCATIVA	RECURSOS PEDAGOGICOS	USO DE DISPOSITIVOS MOVILES
Bajo	12 a 24	4 a 8	4 a 8	4 a 8
Medio	25 a 36	9 a 12	9 a 12	9 a 12
Alto	37 a 48	13 a 16	13 a 16	13 a 16

Propiedades métricas:

Validación : Se realizó el juicio de expertos realizando la validación a través de tres docentes de la universidad aprobando el instrumento.

N°	Nombres y apellidos	Grado académico	Profesión	Resultado de aplicación
1	Wilmer Magno Jiménez Fernández	Magister en Derecho	Abogado Docente Universitario	Aplicable (100%)
2	Maribel Lourdes Grados Cavero	Doctora en Administración	Docente Universitaria	Aplicable (100%)
3	María Meza Aguirre	Maestra en Docencia Superior e investigación universitaria	Abogado Docente Universitario	Aplicable (100%)

Confiabilidad : Para nuestra investigación se realizó una prueba piloto en 35 estudiantes de una realidad parecida a la del estudio, donde se obtuvo en la prueba de Alfa de Cronbach un coeficiente de 0,686 con un nivel moderado de confiabilidad.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,686	14

Ficha Técnica del instrumento 2

Denominación : Cuestionario para evaluar el acceso a la educación como derecho fundamental

Autores y año : Melendrez (2021)

Objetivo : Identificar la percepción que tienen los padres o tutores sobre el acceso a la educación de sus hijos con discapacidad.

Alcance : Padres de familia y tutores de alumnos con discapacidad.

- Aplicación** : Individual, vía online
- Duración** : 10 min
- Material** : Lapicero y papel bond
- Descripción** : Es un instrumento que mide el acceso a la educación y que consta de 9 ítems y está conformado por 3 dimensiones: universalización de la educación (1 a 3), calidad de la educación (4 a 6) y equidad en la educación (7 a 9).
- Calificación:** El instrumento se estimará de acuerdo a las respuestas siguientes

SI	NO
1	2

Interpretación de la escala:

A mayor puntuación se entenderá como mayor acceso a la educación a menor puntuación será lo contrario.

Propiedades Psicométricas:

Validez : Se realizó la validación a través del método juicio de expertos, procediendo a obtener la validez de contenido de dos jueces resumiendo la aplicabilidad del mismo a un 100%.

Nº	Nombres y apellidos	Grado académico	Profesión	Resultado de aplicación
1	Wilmer Magno Jiménez Fernández	Magister en Derecho	Abogado Docente Universitario	Aplicable (100%)
2	Maribel Lourdes Grados Cavero	Doctora en Administración	Docente Universitaria	Aplicable (100%)
3	María Meza Aguirre	Maestra en Docencia Superior e investigación universitaria	Abogado Docente Universitaria	Aplicable (100%)

<p>pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>¿De qué manera el aprendizaje móvil se relaciona con la universalización de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021?</p> <p>¿De qué manera el aprendizaje móvil se relaciona con la calidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021?</p> <p>¿De qué manera el aprendizaje móvil se relaciona con la equidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021?</p>	<p>pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>Determinar si el aprendizaje móvil se relaciona con la universalización de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.</p> <p>Determinar si el aprendizaje móvil se relaciona con la calidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.</p> <p>Determinar si el aprendizaje móvil se relaciona con la equidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.</p>	<p>pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>H1: El aprendizaje móvil se relaciona con la universalización de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.</p> <p>H2: El aprendizaje móvil se relaciona con la calidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.</p> <p>H3: El aprendizaje móvil se relaciona con la equidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.</p>	<p>La educación como derecho fundamental</p>	<p>1.Universalización 2.Calidad 3.Equidad</p>	<p>Enfoque: cuantitativo</p> <p>Instrumento: Cuestionario validado de Aprendizaje móvil y Cuestionario como medir el Derecho a la educación como Derecho Fundamental Autor Melendrez (2021)</p>
--	---	---	--	---	---

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultados

Se obtuvo las Características sociodemográficas de la población de estudio, presentando los resultados en la tabla 1.

Tabla 1. Características de edad y ocupación de la población de estudio

Edad	f	%
33 a 42 años	40	43.5
43 a 51 años	38	41.3
52 a 60 años	14	15.2

Ocupación del cuidador	f	%
Ama de casa	71	77.2
Empleadas del hogar	3	3.3
Docente	2	2.2
Comerciantes del pequeño negocio	7	7.6
INPE	3	3.3
Técnica de farmacia	3	3.3
Venta de Raspadilla	3	3.3

Nota: Cuestionario aplicado a los padres de familia de los estudiantes del CEBE Lurín. 2021.

Del total de la población de estudio se tiene las características demográficas que a continuación se detalla:

En relación a la **edad de los padres de familia o cuidadores** de los menores de edad se tiene que 40 que representan el 43.5% señalan que se encuentran en la etapa de adultez temprana de 33 a 42 años de edad, es una etapa de inicio de responsabilidad familiar y de actitudes de emprendimiento y superación.

Asimismo, en cuanto a **ocupación de los padres de familia** se tiene que 71 padres de familia que son todos de sexo femenino y representan 77.2% son amas

de casa dedicada al cuidado de la familia, labores domésticas y mantenimiento del mismo. Existen cantidades menores que señalan que laboran como empleadas del hogar, técnicas, vendedoras ambulantes, entre otras que en realidad dificulta la tarea de cuidar de sus menores con discapacidad o son encargados a los hijos mayores o a familiares adultos.

Análisis descriptivo de las variables de estudio

Se realizará el análisis estadístico descriptivo de ambas variables por separado, recurriendo a las frecuencias y porcentajes arrojadas como resultados, a continuación, se presenta:

Variable 1: Aprendizaje Móvil

Se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de las respuestas de la población de estudio, a continuación, se detalla en la tabla 2.

Tabla 2. Distribución de frecuencias y porcentaje de los niveles de aprendizaje móvil.

Nivel	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	2	2.2
Medio	69	75.0
Alto	21	22.8
Total	92	100,0

Nota: Elaboración propia.

Del total de la población, se halló que 69 padres o cuidadores de los estudiantes mencionados que representan el 75% respondieron que el aprendizaje dirigido a sus hijos a través de los teléfonos, fue de nivel medio. Esto significa que sus conocimientos no fueron de nivel bajo pero tampoco de nivel alto, simplemente se tuvieron que adaptar a las circunstancias de la realidad por la pandemia vivida.

Resultados de las dimensiones de la variable APRENDIZAJE MOVIL

Como parte del análisis descriptivo se realizó el análisis de cada una de las dimensiones de la variable Aprendizaje Móvil, obteniendo los resultados siguientes:

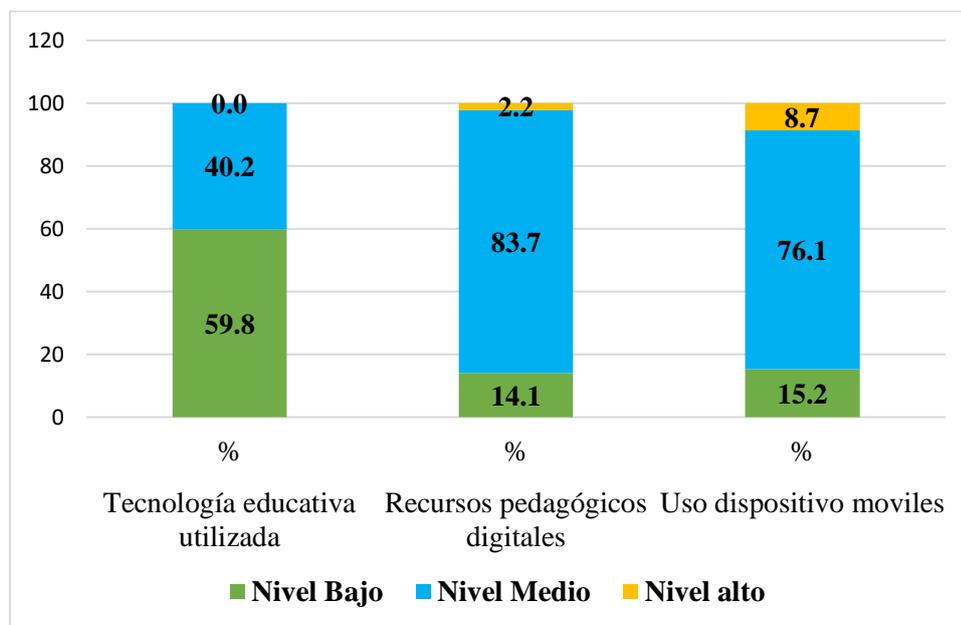


Figura 1. Distribución de porcentajes de las dimensiones de la variable Educación como derecho fundamental.

Nota: Elaboración propia.

Se observa en la figura 1, que cuanto a la **dimensión tecnología educativa** que corresponde a la utilización de los medios y/ plataformas tecnológicas al servicio de la educación como el zoom, es así que el 59.8% de los padres y cuidadores perciben un nivel bajo pues faltó una mayor capacitación a los progenitores en el uso de plataforma zoom que permite realizar videoconferencias, chatear e impartir clases de forma rápida y sencilla estos medios electrónicos.

En cuanto a la **dimensión Recursos tecnológicos** que significa el uso de materiales didácticos que usan los profesores para impartir las clases, un 83.7% respondieron que se desarrolló en un nivel medio. Reconocen moderadamente el esfuerzo del docente por asumir la virtualidad desarrollando las video

conferencias, clases grabadas y agenda de actividades para continuar con el aprendizaje

Finalmente, en la **dimensión uso de dispositivos móviles**, que responde al uso del teléfono para escuchar las clases, el 76.1% señalaron un nivel medio en el uso del teléfono el único medio que permitía la continuidad educativa de sus hijos, facilitó el reforzamiento académico, envió de tareas y una comunicación permanente con el docente, aunque tuvieron que compartir el teléfono con sus otros hijos que recibían clases por este medio.

Es importante sintetizar el análisis de estas dimensiones, pues la mayoría de progenitores le dieron un nivel medio en las dimensiones recursos pedagógicos y uso de dispositivos móviles a pesar de la voluntad de los profesores por brindar sus clases virtuales en las condiciones de salud que se encontraban las familias. Cabe indicar que se encuentra inconformes sobre la utilización de plataformas educativas.

VARIABLE 2: ACCESO A LA EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL

Se presenta los resultados obtenidos del análisis descriptivo de las respuestas de la población de estudio, a continuación, se detalla en la tabla 2.

Tabla 3. Distribución de frecuencias y porcentajes de nivel de acceso a la educación como derecho fundamental.

Niveles	Frecuencia	Porcentaje
Bajo	12	13,0
Medio	80	87,0
Total	92	100,0

Nota: Elaboración propia.

Del total de la población, se halló que 80 padres o cuidadores de los estudiantes mencionados que representan el 87.0% respondieron un nivel medio en cuanto al acceso a la educación de sus hijos a través de la virtualidad realizada como parte de la continuidad educativa por la pandemia por que se realizó el

confinamiento. Por otro lado, existe un 13% manifiesta un nivel bajo de acceso a la educación a falta de medios se tuvieron que adaptar a las circunstancias de la realidad por la pandemia vivida.

Resultados de las dimensiones de la variable 2

Como parte del análisis descriptivo se realizó el análisis de cada una de las dimensiones de la variable EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL, obteniendo los resultados siguientes:

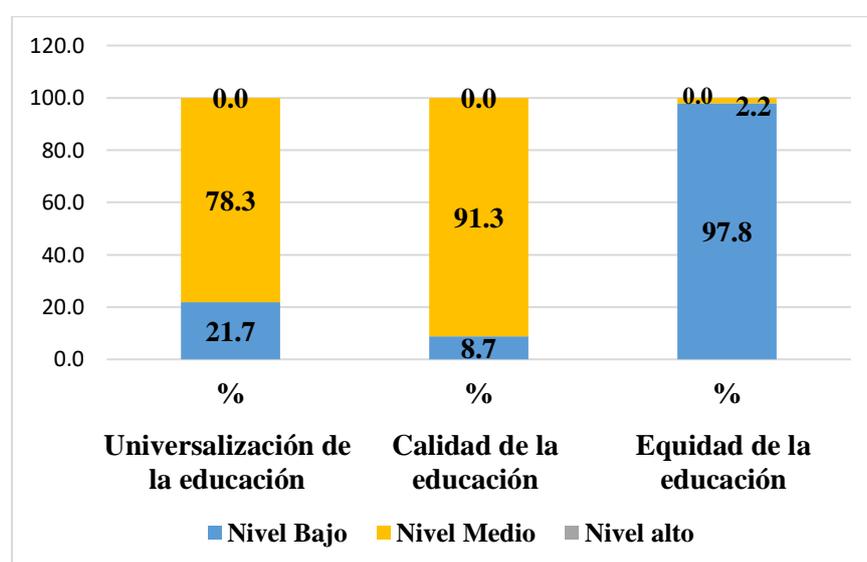


Figura 2. Distribución de porcentajes de las dimensiones de la variable Educación como derecho fundamental.

Nota: Elaboración propia.

Se observa en la figura 2, que cuanto a la **Universalización de la educación** que significa que la institución garantice la educación para todos sin discriminación, se encontró que 78.3% de los padres y cuidadores perciben un nivel medio en esta dimensión si es cierto que reconocen las actividades y gestiones realizadas por el CEBE en beneficio de sus hijos, sin embargo, no es lo suficiente pues 21.7% manifestó un bajo nivel en esta dimensión.

En referencia a la **dimensión calidad de la educación** entendida como aquella que "asegura a todos los jóvenes la adquisición de los conocimientos,

capacidades destrezas y actitudes necesarias para equipararles para la vida adulta" (Rivadeo, 2008, pág. 2). Se halló que los progenitores respondieron en un 91.3% es de nivel medio porque ellos perciben mínimamente el logro de sus aprendizajes, aunque no es el más adecuado; el docente planifica sus actividades pedagógicas y brinda facilidades administrativas para la continuidad del aprendizaje de sus hijos.

En relación a la **equidad en la educación** que corresponde a equiparar las desigualdades producto de componentes económicos, geográficos, sociales o de cualquier otra índole; que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a la educación, se encontró que el 97.8% perciben un nivel bajo en esta dimensión.

Resumiendo, las conclusiones sobre las dimensiones, pues la mayoría de progenitores le dieron un nivel medio en las dimensiones universalización de la educación pues el CEBE garantiza la matrícula y la permanencia de las clases virtuales. Sin embargo, se puede observar que en la dimensión equidad esta no se cumple en este espacio escolar muchas veces es por los factores económicos y sociales de las familias de los alumnos con discapacidad son limitantes y no perciben la igualdad de oportunidades en el acceso al sistema educativo.

4.2 Contrastación de hipótesis

Prueba de la hipótesis general

Formulación de la Hipótesis general

Ha: Si existe un mayor aprendizaje móvil, entonces existe un mayor acceso a la educación como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.

Ho: No existe un mayor aprendizaje móvil, entonces no existe un mayor acceso a la educación como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021.

Establecer nivel de significancia

Se tiene como nivel de significancia un α de 5% lo cual corresponde al 0,05.

Para contrastar las hipótesis correspondientes se ha empleado como valor al α de 5% tomando en cuenta las siguientes definiciones:

Un $p \geq 0.05$, corresponde a la aceptación de la H_0

Un $p < 0.05$, corresponde a la aceptación de la H_a

Aplicando la prueba Rho de Spearman, se tiene:

Tabla 4. Correlación de Rho de Spearman de las variables aprendizaje móvil y educación como derecho fundamental

		Educación como derecho fundamental	
		Aprendizaje Móvil	
Rho de Spearman	Aprendizaje Móvil	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	,226*
		N	92
	Educación como derecho fundamental	Coefficiente de correlación	,226*
		Sig. (bilateral)	1,000
		N	,030
			92

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral)

Nota: Elaboración propia.

Toma de la decisión.

Considerando la tabla anterior, en donde el valor p es de 0,030, el cual es menor que el valor de α el cual es 0,05, se puede determinar que se tiene la evidencia estadística necesaria, mediante una probabilidad de error de 0,0%, que hay relación significativa entre la variable 1 (Aprendizaje Móvil) y la variable 2 (Educación como derecho fundamental) correspondientes a los estudiantes del CEBE Lurín, año 2021. La intensidad de la relación obtenida es de 0, 226; por lo que se puede decir que es una correlación positiva baja.

Hipótesis específicas

Prueba de hipótesis específica 1

Formulación de la hipótesis 1

H1: El aprendizaje móvil se relaciona con la universalización de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.

Ho: El aprendizaje móvil no se relaciona con la universalización de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.

Establecer nivel de significancia

Se tiene como nivel de significancia un α de 5% lo cual corresponde al 0,05.

Para contrastar las hipótesis correspondientes se ha empleado como valor al α de 5% tomando en cuenta las siguientes definiciones:

Un $p \geq 0.05$, corresponde a la aceptación de la Ho

Un $p < 0.05$, corresponde a la aceptación de la Ha

Aplicando la prueba Rho de Spearman, se tiene:

Tabla 5. Correlación de Rho de Spearman de las variables aprendizaje móvil y universalización de la educación como derecho fundamental

			Aprendizaje Móvil	Universalización de la educación
Rho de Spearman	Aprendizaje Móvil	Coefficiente de correlación	1,000	,233*
		Sig. (bilateral)	.	,025
		N	92	92
	Universalización de la educación	Coefficiente de correlación	,233*	1,000
		Sig. (bilateral)	,025	.
		N	92	92

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota: Elaboración propia.

Toma de la decisión.

Considerando la tabla anterior, en donde el valor p es de 0,025, el cual es menor que el valor de α el cual es 0,05, se puede determinar que se tiene la evidencia estadística necesaria, mediante una probabilidad de error de 0,0%, que hay relación significativa

entre la variable 1 (Aprendizaje Móvil) y la variable 2 (Universalización de la Educación como derecho fundamental) correspondientes a los estudiantes del CEBE Lurín, año 2021. La intensidad de la relación obtenida es de 0,233; por lo que se puede decir que es una correlación positiva baja.

Prueba de hipótesis específica 2

Formulación de la hipótesis 2

H2: El aprendizaje móvil se relaciona con la calidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021

Ho: El aprendizaje móvil no se relaciona con la calidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021

Establecer nivel de significancia

Se tiene como nivel de significancia un α de 5% lo cual corresponde al 0,05.

Para contrastar las hipótesis correspondientes se ha empleado como valor al α de 5% tomando en cuenta las siguientes definiciones:

Un $p \geq 0.05$, corresponde a la aceptación de la H_0

Un $p < 0.05$, corresponde a la aceptación de la H_a

Aplicando la prueba Rho de Spearman, se tiene:

Tabla 6. Correlación de Rho de Spearman de las variables aprendizaje móvil y calidad de la educación como derecho fundamental

			Aprendizaje Móvil	Calidad de la Educación
Rho de Spearman	Aprendizaje Móvil	Coeficiente de correlación	1,000	,247*
		Sig. (bilateral)	.	,017
		N	92	92
	Calidad de la Educación	Coeficiente de correlación	,247*	1,000
		Sig. (bilateral)	,017	.
		N	92	92

*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Nota: Elaboración propia.

Toma de la decisión.

Considerando la tabla anterior, en donde el valor p es de 0,017, el cual es menor que el valor de α el cual es 0,05, se puede determinar que se tiene la evidencia estadística necesaria, mediante una probabilidad de error de 0,0%, que hay relación significativa entre la variable 1 (Aprendizaje Móvil) y la variable 2 (Calidad de la Educación como derecho fundamental) correspondientes a los estudiantes del CEBE Lurín, año 2021. La intensidad de la relación obtenida es de 0,247; por lo que se puede decir que es una correlación positiva baja.

Prueba de hipótesis específica 3

Formulación de la hipótesis 3

H3: El aprendizaje móvil se relaciona con la equidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.

H0: El aprendizaje móvil no se relaciona con la equidad de la educación, como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los alumnos del CEBE Lurín 2021.

Establecer nivel de significancia

Se tiene como nivel de significancia un α de 5% lo cual corresponde al 0,05.

Para contrastar las hipótesis correspondientes se ha empleado como valor al α de 5% tomando en cuenta las siguientes definiciones:

Un $p \geq 0.05$, corresponde a la aceptación de la H_0

Un $p < 0.05$, corresponde a la aceptación de la H_a

Aplicando la prueba Rho de Spearman, se tiene:

Tabla 7. Correlación de Rho de Spearman de las variables aprendizaje móvil y equidad en la educación como derecho fundamental

			Aprendizaje Móvil	Equidad de la educación
Rho de Spearman	Aprendizaje Móvil	Coeficiente de correlación	1,000	,019
		Sig. (bilateral)	.	,855
		N	92	92
Equidad de la educación	Equidad de la educación	Coeficiente de correlación	,019	1,000
		Sig. (bilateral)	,855	.
		N	92	92

Nota: Elaboración propia

Toma de la decisión.

Considerando la tabla anterior, en donde el valor p es de 0,855, el cual es mayor que el valor de α el cual es 0,05, se puede determinar que se tiene la evidencia estadística necesaria, mediante una probabilidad de error de 0,0%, que no hay relación significativa entre la variable 1 (Aprendizaje Móvil) y la variable 2 (Equidad de la Educación como derecho fundamental) correspondientes a los estudiantes del CEBE Lurín, año 2021.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultados

De acuerdo a lo formulado en el objetivo general que se pretende investigar y las bases teóricas que aportan en el análisis de los resultados; se encontró hallazgos importantes que merecen su análisis descriptivo como el 91.3% de padres de familia perciben un nivel medio de aprendizaje móvil, es decir se continuo con las clases en forma remota pero no fue lo suficiente para afirmar el proceso de aprendizaje a través del uso de la telefonía celular que fue su único medio o herramienta de apoyo durante el confinamiento realizado los años 2020 y 2021 en el país y el mundo. Asimismo, en las dimensiones uso de recursos pedagógicos y uso dispositivos móviles refirieron un nivel medio en el acceso a las clases virtuales, clases grabadas y actividades de aprendizaje digital, sin embargo hay que destacar que el 59.8% de los padres y cuidadores señalaron una deficiencia en el uso tecnología educativas como video conferencias y whatsapp (nivel bajo) pues faltó una mayor capacitación a los progenitores en el manejo de clases rápida y sencilla por estos medios electrónicos

Ramos (2021) en su artículo científico sobre **Aprendizaje móvil** refiere la importancia de considerarla como estrategia educativa que sirve como aliado a los docentes y estudiantes en una modalidad virtual, plantea que “debe ser instaurado intensivamente en todas las instituciones educativas desde la educación básica hasta la educación superior, una vez reanudadas las clases presenciales”(p.9), esto involucra contar con políticas de Estado que aseguren los medios móviles adecuados en el colegio y en casa de los estudiantes ya que son más fáciles de adquirir y transportar, recursos pedagógicos digitales y las plataformas educativas que responda a la características de un estudiante con discapacidad.

Por otro lado, en el análisis descriptivo de la variable **Educación como derecho fundamental de la persona**, se encontró que el 87% de padres manifestó que sus hijos tienen un nivel medio de acceso a la educación impartida, reconocen sus derechos y el esfuerzo institucional del Centro Educativo para promover su universalización, y

calidad cuyas dimensiones también se encuentran en un nivel medio; pero aun no es completo, sin embargo esto no sucede con la dimensión de equidad pues el 97.8% al parecer perciben aun diferencias y necesidades individuales educativas que juegan como impedimentos para su aprendizaje en la medida que sus hijos tienen mayor riesgo al fracaso escolar por sus limitaciones físicas y mentales presente por lo que se tendría que pensar al ciudadano sujeto de derechos.

Scioscioli (2014), plantea que el enfoque de derechos, pone énfasis en la lógica de los derechos y políticas sustentables que transformen las políticas rutinarias de los últimos tiempos, programas educativos coyunturales y estrategias tradicionales; para convertirse en el ejercicio del derecho a la educación de la ciudadanía y de esta manera se facilite la universalización, calidad y la equidad para todos los niños que puede conllevar a un real desarrollo social del país y de la región.

Se tiene resultados en torno a la contratación de la hipótesis general de la investigación, pues existe la evidencia estadística necesaria, mediante una probabilidad de error de 0,0%, que hay relación significativa entre el Aprendizaje Móvil y Educación como derecho fundamental con una intensidad de la relación positiva baja. Entonces a mayor aprendizaje móvil, entonces existe un mayor acceso a la educación como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19 en los estudiantes del CEBE Lurín, 2021, demostrando la hipótesis general. Las hipótesis específicas demuestran su relación positiva en la universalización y calidad educativa mas no así en lo que corresponde al aprendizaje móvil y equidad educativa por lo que se deberá profundizar aún más este tema.

La OMS a través de las investigaciones realizadas por sus equipos de científicos han determinado que el **Aprendizaje móvil** como una metodología de enseñanza y aprendizaje se propicia con el uso de los teléfonos móviles u otros dispositivos móviles, alternativa en estos difíciles momentos para la educación remota ocupando un lugar importante como recurso necesario en el aprendizaje colaborativo e individual, cuyo eje central son los estudiantes y su interrelación con la tecnología destacando la gran cantidad de herramientas que brindan la posibilidad de intercambiar información, ideas y aportes personales para la elaboración de documentos y formularios en grupo tal como nos señala la teoría de la conectividad. Indudablemente,

no escapa a esta propuesta el **acceso a la educación** que debe ser garantizado por el Estado, tomando en cuenta las precarias condiciones económicas de una población con discapacidad) y la falta de presupuestos para el sector educativo donde el aprendizaje se ve disminuida sin poder contribuir al desarrollo integral de las personas, como señalaba Landa (2017)

La educación tiene una íntima vinculación con el modelo de Estado social y democrático de derechos, en tanto la formación de los ciudadanos conlleva la promoción de la participación de las personas en la vida política, cultural, económica y social de la nación (p.166)

Concluyendo, la educación se admite como un derecho fundamental que implica su acceso permanente en un centro educativo y el respeto a la dignidad del educando servicio público es importante, entender al derecho a las personas a educarse y como servicio público este debe ser garantizado por el Estado a toda persona asicomo su continuidad y calidad.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1 Conclusiones

1. En cuanto al **análisis descriptivo** se encontró que el 91.3% señalaron un nivel medio en cuanto al aprendizaje de sus menores hijos realizado a través de un dispositivo móvil, denominado por la OMS “Aprendizaje Móvil” y donde el 59.8% refirieron un nivel bajo de aprendizaje a través de los WhatsApp y videoconferencias como parte de tecnología educativa implementada en las clases remotas. Con la misma intencionalidad el 87% de padres de familia consideran un nivel medio en el acceso a la educación de sus hijos como derecho fundamental, recalcando que el 97.8% de la población de estudio refieren un nivel bajo de condiciones de equidad de falta de oportunidades para sus menores hijos.
2. En la contratación de las **hipótesis general** se halló que el valor p es de 0,030, es menor al valor de α el cual es 0,05, se puede determinar que se tiene la evidencia estadística necesaria, mediante una probabilidad de error de 0,0%, que hay relación significativa entre el Aprendizaje Móvil y el acceso a la Educación como derecho fundamental) correspondientes a los estudiantes del CEBE Lurín, año 2021, cuya intensidad de la relación obtenida es de 0, 226; por lo que se puede decir que es una correlación positiva baja.
3. En relación a la contratación de la **hipótesis específica 1** se encontró que el valor p es de 0,025, el cual es menor que el valor de α el cual es 0,05, se puede determinar que se tiene la evidencia estadística necesaria, mediante una probabilidad de error de 0,0%, que hay relación significativa entre el Aprendizaje Móvil y la Universalización de la Educación como derecho fundamental correspondientes a los estudiantes del CEBE Lurín, año 2021. La

intensidad de la relación obtenida es de 0,233; por lo que se puede decir que es una correlación positiva baja.

4. En cuanto a la contrastación de la **hipótesis específica 2**, se encontró que el valor p es de 0,017, el cual es menor que el valor de α el cual es 0,05, se puede determinar que se tiene la evidencia estadística necesaria, mediante una probabilidad de error de 0,0%, que hay relación significativa entre el Aprendizaje Móvil y la Calidad de la Educación como derecho fundamental correspondientes a los estudiantes del CEBE Lurín, año 2021. La intensidad de la relación obtenida es de 0,247; por lo que se puede decir que es una correlación positiva baja.
5. En referencia a la contratación de la **hipótesis específica 3**, se halló que el valor p es de 0,855, el cual es mayor que el valor de α el cual es 0,05, se puede determinar que se tiene la evidencia estadística necesaria, mediante una probabilidad de error de 0,0%, que no existe relación significativa entre el Aprendizaje Móvil y la equidad en la educación como derecho fundamental correspondientes a los estudiantes del CEBE Lurín, año 2021.

6.2 Recomendaciones

1. El aprendizaje móvil ha sido una estrategia de rápida respuesta a la continuidad educativa a nivel local, regional, nacional e internacional en plena pandemia a causa de la COVID-19; sin embargo, no todas las instituciones educativas o estudiantes han contado con los mismos recursos socio económicos y tecnológicos necesarios para garantizar el adecuado proceso de aprendizaje; por lo cual, se sugiere: ampliar el presupuesto para el año fiscal 2023 para el sector Educación, sobre todo en el eje 3: innovación tecnológica y el eje 5: atención integral de poblaciones vulnerables. Considerando que el Presupuesto para el Año Fiscal 2022 para Educación tiene 5 ejes de función educativa: Eje 1: retorno a la presencialidad, Eje 2: desarrollo profesional docente, Eje 3: innovación tecnológica, Eje 4: educación superior, Eje 5: atención integral de poblaciones vulnerables y Eje 6: descentralización).
2. En una situación de pos-pandemia y los efectos que esto se verá en el futuro para los estudiantes, se considera que la política educativa y el presupuesto para el año

fiscal 2023, debe garantizar la adquisición de plataformas educativas, capacitación docente y equipos tecnológicos de vanguardia para los estudiantes de todos los niveles de educación **garantizando la universalización de la educación** en sus niveles y modalidades. Tomando en consideración que en los centros de básica alternativa los estudiantes en condiciones de discapacidad proceden de familias en situación de pobreza y pobreza extrema del territorio geográfico peruano.

3. Proponer que en el Plan Curricular de la Profesión de Educación Básica de todas sus modalidades: Inicial, Primaria, Secundaria y de estudios superiores universitarios y no universitarios; se considere contenidos más precisos sobre la formación con enfoque de inclusión educativa, de esta manera sea obligatorio la enseñanza del lenguaje inclusivo: lenguaje de braille y de señas, mencionada sugerencia se fundamenta en el Principio 5.8 Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión. y los fines de la universidad 6.4. Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social y el 6.9 Servir a la comunidad y al desarrollo integral de la Ley Universitaria 30220. Promoviendo de esta manera, la **calidad educativa** demostrada a través de la eficiencia, eficacia, relevancia, pertinencia y la equidad.
4. En el propósito de **inclusión y equidad del Proyecto Educativo Nacional 2023**; La educación peruana propicia que las personas convivamos reconociendo, (...) garantizando la igualdad de oportunidades de aprendizaje y desarrollo, y priorizando la atención preferencial a las poblaciones que actualmente se encuentran en mayor desventaja. Cuando se refiere a poblaciones en mayor desventaja, se señala a las condiciones de vulnerabilidad, como: pobreza, pobreza extrema; población de ámbitos rurales alejados a las ciudades, zonas de conflicto y por supuesto a las personas con alguna discapacidad y sus familias, entre otros factores sociales; por lo cual se sugiere, que en el marco de la Ley General de Educación 28044, Art. 7 Proyecto Educativo Nacional y el Art. 9 Fines de la Educación Peruana, se incluya el programa de Alfabetización digital, con el objetivo: Enseñar a los padres de familia de los Centros de Educación Básica Especial el uso de las TIC`S, para ser un adecuado soporte en la educación híbrida de sus hijos en edad escolar.

REFERENCIAS

7.1 Fuentes documentales

- Basantes, A., Naranjo, M., Gallegos, M., & Benitez, N. (2017). Los Dispositivos Móviles en el Proceso de Aprendizaje de la Facultad de Educación Ciencia y Tecnología de la Universidad Técnica del Norte de Ecuador. *Formacion Universitaria*, 79-88.
- Bohorquez, Y., & Maza, M. (2012). *DISPOSITIVOS MÓVILES: EVOLUCIÓN Y USO*. Cargena de Indias: Universidad Tecnologica de Bolivar. Obtenido de <https://biblioteca.utb.edu.co/notas/tesis/0063136.pdf>
- Constantino , R. (2015). *UN SALTO POR DAR: EL DERECHO A LA EDUCACIÓN INCLUSIVA DE LOS NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN LOS COLEGIOS PRIVADOS*. Lima - Perú: PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5994/CONSTANTINO_CAYCHO_RENATO_DERECHO_EDUCACION.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Donjuan, G. (2014). *Educacion en derechos humanos y etica de la alteridad, discusion y propuesta*. Potosi: Universidad Autonoma de San Luis Potosi. Obtenido de <https://ninive.uaslp.mx/xmlui/bitstream/handle/i/5538/2012%20Tesis%20Gerardo%20Donjuan.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Fuenmayor, M. (2009). La universalización de la educación. Un camino hacia la hegemonía popular. *XXVII Congreso de la Asociación Latinoamericana de Sociología* (págs. 1-23). Buenos Aires: Asociación Latinoamericana de Sociología,. Obtenido de <https://cdsa.aacademica.org/000-062/2047.pdf>
- Gutierrez, L. (2012). Conectivismo como teoría de aprendizaje: conceptos, ideas, y posibles limitaciones. *Educación y Tecnología*(1), 111-122.
- Hinojosa, R. (2013). *El debate sobre la calidad de la educación en la reforma constitucional mexicana de 2013*. Madrid: Universidad Complutense de Madrid. Obtenido de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/43103/1/T38867.pdf>

- Padilla, A. (2010). Discapacidad: contexto, concepto y modelos. *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, 381-414. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/824/82420041012.pdf>
- Rabajoli, G. (2012). Recursos digitales para el aprendizaje: una estrategia para la innovación educativa en tiempos de cambio. *Webinar 2012.IPPE-UNESCO-FLACSO* (págs. 1-13). Montevideo, Uruguay: Academia. Obtenido de https://www.academia.edu/11583089/Recursos_digitales_para_el_aprendizaje_una_estrategia_para_la_innovaci%C3%B3n_en_tiempos_de_cambio_Webinar_2012_Aprendizaje_Ubicuo?auto=download
- Ramos, N. (2021). APRENDIZAJE MÓVIL: Los dispositivos móviles como los nuevos recursos educativos en la era digital. *Journal Latin American Science*(2), 549-578. Obtenido de <https://lasjournal.com/index.php/abstract/article/view/95/62>
- Reategui, A. (2019). *Vulneración del Derecho a la Educación Básica Regular Pública por condicionamiento de matrícula, según los expedientes registrados en el Módulo Defensorial de Tarapoto*. Tarapoto-perù: Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/44548/Re%c3%a1tegui_SAM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sanipatín Potosí, W. (2017). *SERVICIO DE TELE-EDUCACIÓN PARA LA MODALIDAD SEMIPRESENCIAL DEL "INSTITUTO TÉCNICO IMBABURA"*. Ibarra, Ecuador: Universidad Regional Autónoma de los Andes "UNIANDES".
- Scioscioli, S. (2014). El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos. *JOURNAL OF SUPRANATIONAL POLICIES OF EDUCATION*, 6-24. Obtenido de <https://revistas.uam.es/jospoe/article/view/5625/6039>
- Serrano, J., Gutierrez, I., & Prendes, M. (2016). Internet como recurso para enseñar y aprender: una aproximación práctica a la tecnología educativa. *Revista Latinoamericana de Tecnología Educativa*, 170-171. Obtenido de <https://relatec.unex.es/article/view/2711/1935>
- Sobrino, Á. (2014). Aportaciones del Conectivismo como modelo pedagógico post-constructivista. *Propuesta educativa*, 23(42), 39-48. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/4030/403041713005.pdf>
- UNESCO. (2013). *Directrices para las políticas de aprendizaje móvil*. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=SI5mdDVX1ZQC&oi=fnd&pg=PA6&dq=aprendizaje+movil+y+educacion+en+discapacitados&ots=->

e3PkVCmTQ&sig=1omxNCYFYivGb3eOu8wyPey1SwY#v=onepage&q=aprendizaje%20movil%20y%20educacion%20en%20discapacitados&f=false

Valverde, M. (2018). *LIBERTAD DE EMPRESA COMO MEDIO PARA ACCEDER AL DERECHO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PRIVADA EN LA CIUDAD DE CERRO DE PASCO 2017*. Pasco - Perú: UNIVERSIDAD NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRIÓN". Obtenido de http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/294/1/T026_46990237_T.pdf

Vidal, M., Gabilondo, X., Rodriguez , A., & Cuellar, A. (2015). Aprendizaje Móvil. *Educación Médica Superior*, 29(3), 669-679. Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/ems/v29n3/ems24315.pdf>

7.2 Fuentes bibliográficas

Instituto Peruano de Evaluacion, Acreditacion y Certificacion de la Calidad de la Educacion Basica. (2011). *EQUIDAD, ACREDITACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA*. Lima: Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2011-06308. Obtenido de <https://www.sineace.gob.pe/wp-content/uploads/2015/06/Equidad-Acreditaci%C3%B3n-y-Calidad-Educativa.pdf>

Landa, C. (2017). *Los derechos fundamentales*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.

Rivadeo, C. (2008). *Educación y Sociedad*. España: Falcon Hive.

7.3 Fuentes hemerográficas

Congreso Constituyente Democrático. (1993). *Constitución Política del Perú*. Obtenido de http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Const-peru-oficial.pdf

Congreso de la República. (28 de julio de 2003). *Ley General de educación N°28044*. Obtenido de http://www.minedu.gob.pe/p/ley_general_de_educacion_28044.pdf

El Peruano. (marzo de 2020). Decreto Supremo N°008 que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19. *El Peruano*, págs. 6,7. Obtenido de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-declara-en-emergencia-sanitaria-a-nivel-decreto-supremo-n-008-2020-sa-1863981-2/>

Ministerio de Educación. (11 de abril de 2020). RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 160-2020-MINEDU. *El Peruano*, págs. 9,10. Obtenido de <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/574684/disponen-el-inicio-del-ano-escolar-a-traves-de-la-implementa-resolucion-ministerial-n-160-2020-minedu-1865282-1.pdf>

Ministerio de Educacion. (02 de Abril de 2020). RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 088-2020-MINEDU “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19” . *El Peruano*, págs. 5,6.

7.4 Fuentes electrónicas

Comision de Derechos Humanos del Distrito Federal Mexico y Servicio profesional en Derechos Humanos. (2011). *Curso: Fundamentos Teóricos de los derechos Humanos* (Primera ed.). Mexico D.F.: Comision de derechos Humanos. Obtenido de https://piensadh.cd hdf.org.mx/images/publicaciones/material_de_capitacion/curso/2011_Fundamentos_teoricos_dh.pdf

Organizacion de las Naciones Unidas. (2020). *Objetivos de Desarrollo Sostenible:*. Obtenido de Objetivo 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/#:~:text=En%202020%2C%20a%20medida%20que,estaban%20fuera%20de%20la%20escuela.>

Organizacion de las Naciones Unidas. (s.f.). *Educación para todos*. Obtenido de <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/educaci%C3%B3n-para-todos>

Organización Panamericana de la Salud. (Marzo de 2020). *La OMS caracteriza a COVID-19 como una pandemia*. Obtenido de <https://www.paho.org/es/noticias/11-3-2020-oms-caracteriza-covid-19-como-pandemia>

Simpson, M. (16 de Febrero de 2019). *Las 4 "A" del Derecho a la Educación*. Obtenido de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/indicadores-del-derecho-a-la-educacion.pdf>

- Tomaseveski, K. (s.f.). *Indicadores del Derecho a la Educación*. Obtenido de <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/indicadores-del-derecho-a-la-educacion.pdf>
- UNESCO. (2013). *Directrices para las políticas de aprendizaje móvil*. Obtenido de <https://books.google.es/books?hl=es&lr=&id=SI5mdDVX1ZQC&oi=fnd&pg=PA6&dq=aprendizaje+movil+y+educacion+en+discapacitados&ots=-e3PkVCmTQ&sig=1omxNCYFYivGb3eOu8wyPey1SwY#v=onepage&q=aprendizaje%20movil%20y%20educacion%20en%20discapacitados&f=false>
- UNESCO. (2017). *Guía para asegurar la inclusión y la equidad en la educación*. Francia: UNESCO. Obtenido de <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000259592>
- UNESCO. (2021). *Aprendizaje móvil*. Obtenido de <https://es.unesco.org/themes/tic-educacion/aprendizaje-movil>

ANEXOS

01 INSTRUMENTOS DE MEDICION

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN ESCUELA DE POSGRADO

Cuestionario para evaluar el aprendizaje móvil en estudiantes con discapacidad

Autor: Melendrez (2021)

1. DATOS GENERALES

Edad: ____ Sexo: F () M () Año ____ Sección: ____

Que parentesco tiene con la persona con discapacidad: padre () madre () tutor () otros ()

Ocupación del tutor: _____

2. INSTRUMENTO DE MEDICIÓN

Nombre : Cuestionario para evaluar el aprendizaje móvil

Autor : Melendrez (2021)

INSTRUCCIONES :

Estimado padre de familia y/o tutor en el siguiente cuestionario marca una X en el cuadro de respuesta que mejor se ajuste a usted según su parecer. Si considera que ninguna de las alternativas se ajusta de manera exacta, igualmente responda teniendo en cuenta la respuesta más adecuada para su caso.

NUNCA	CASI NUNCA	CASI SIEMPRE	SIEMPRE
1	2	3	4

N°	PREGUNTAS	1	2	3	4
VARIABLE: APRENDIZAJE MOVIL					
Dimensión 1: TECNOLOGÍA EDUCATIVA UTILIZADA					
1	Mi hijo (a) con discapacidad utiliza la plataforma “aprendo en casa” por el teléfono.	1	2	3	4
2	Mi hijo (a) con discapacidad aprende mejor mediante video conferencias como el Zoom programados para las clases por el teléfono.	1	2	3	4
3	Mi hijo (a) con discapacidad utiliza el WhatsApp para su aprendizaje.	1	2	3	4
4	Mi hijo (a) con discapacidad utiliza las llamadas telefónicas de manera alternativa para continuar con su aprendizaje	1	2	3	4
Dimensión 2: RECURSOS PEDAGÓGICOS DIGITALES					
5	Mi hijo (a) con discapacidad accede a las clases virtuales dictadas por el docente sin problemas con el teléfono.	1	2	3	4
6	Mi hijo (a) con discapacidad recibe de manera alternativa las clases grabadas por el docente para continuar con su aprendizaje.	1	2	3	4
7	Mi hijo (a) con discapacidad utiliza la agenda de actividades y otros documentos educativos digitalizados para su aprendizaje enviados por el docente.	1	2	3	4
8	Mi hijo (a) con discapacidad realiza la actividad de aprendizaje digital (video conferencia, clases grabadas por WhatsApp o llamadas telefónicas) sin dificultad.	1	2	3	4
Dimensión 3: USO DE DISPOSITIVOS MOVILES					
9	El uso del teléfono facilita la continuidad de la actividad de aprendizaje de mi hijo con discapacidad.	1	2	3	4

10	El uso del teléfono facilita el desarrollo de un reforzamiento académico (retroalimentación) adecuada.	1	2	3	4
11	El uso del teléfono le facilita a mi hijo(a) con discapacidad el envío de tareas escolares dejadas por el docente.	1	2	3	4
12	El uso del teléfono facilita la comunicación con el docente.	1	2	3	4
13	El uso de los dispositivos móviles facilita el aprendizaje de mi hijo (a) con discapacidad, pues le permite continuar con su aprendizaje en cualquier momento y en cualquier lugar.	1	2	3	4
14	El uso de los dispositivos móviles fomenta el desarrollo de nuevas habilidades como la creatividad y la comunicación.	1	2	3	4

Cuestionario para evaluar el acceso a la educación como derecho fundamental

Autor: Melendrez (2021)

INSTRUCCIONES :

Estimado padre de familia y/o tutor en el siguiente cuestionario marca una X en el cuadro de respuesta que mejor se ajuste a usted según su parecer. Si considera que ninguna de las alternativas se ajusta de manera exacta, igualmente responda teniendo en cuenta la respuesta más adecuada para su caso.

NO	SI
1	2

N°	PREGUNTAS	1	2
VARIABLE: EDUCACIÓN COMO DERECHO FUNDAMENTAL			
Dimensión 1: UNIVERSALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN			
1	¿Consideras que el CEBE LURIN garantiza una educación para todos?	1	2
2	¿Crees que el tiempo y mecanismos de matrícula que implementa el CEBE Lurín es oportuna?	1	2
3	¿Consideras que la permanencia educativa sobre duración de meses programados para llevar a cabo las clases escolares virtuales es adecuada?	1	2
Dimensión 2: CALIDAD DE LA EDUCACIÓN			
4	¿Crees que la enseñanza que recibe su hijo(a) con discapacidad es buena porque está logrando su aprendizaje ?	1	2
5	¿Considera que el docente intencionalmente planifica sus actividades pedagógicas en las clases a distancia de su hijo(a) con discapacidad?	1	2
6	¿Considera que el CEBE Lurín brinda facilidades administrativas para la continuidad del aprendizaje y/o clases a distancia de su hijo(a) con discapacidad?	1	2
Dimensión 3: EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN			
7	¿El personal del CEBE Lurín, en alguna oportunidad le han discriminado a usted o a su hijo(a) por la discapacidad?	1	2
8	¿Existen programas de apoyo temporal dirigido a sus hijos con discapacidad promovidas por el CEBE Lurín?	1	2
9	¿Este programa “juntos aprendemos” de apoyo temporal ha contribuido con la continuidad del aprendizaje y/o clases a distancia de su hijo(a) con discapacidad?	1	2

02 DOCUMENTOS DE VALIDACION JUICIO DE EXPERTOS

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia” “Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Huacho, 15 de octubre de 2021

Señor

Mg. Wilmer Magno Jiménez Fernández

Presente. –

ASUNTO: Solicito apoyo profesional como experto para validar el instrumento de mi tesis.

De mi consideración:

Por la presente, reciba usted el saludo cordial y a la vez comunicarle que vengo desarrollando la tesis denominada: Aprendizaje móvil y la educación como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19, en estudiantes del CEBE Lurín, 2021 para obtener el grado de Maestro en Derecho con Mención en Familia y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

En tal sentido, conocedora de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicito su colaboración en emitir su JUICIO DE EXPERTO, para la validación del instrumento denominado: “Cuestionario/ escala/ test “Cuestionario para evaluar el aprendizaje móvil” de la presente investigación. Para la cual adjunto: Certificado de validación, ficha de validación, matriz de consistencia, cuadro de operalización y cuestionario.

Agradeciéndole por anticipado su gentil colaboración como experto, quedo de usted.

Atentamente,

Janet Liliana Melendrez Alamo

Lic. en Trabajo Social

C.c.- archivo

FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres : Wilmer Magno Jiménez Fernández
 1.2 Grado académico : Magister
 1.3 Institución que labora : Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
 1.4 Título de la Investigación : Aprendizaje móvil y la educación como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19, en estudiantes del CEBE Lurín, 2021
- 1.5 Autor del instrumento : Bach. Janet Liliana Melendrez Alamo
 1.6 Nombre del Instrumento : Cuestionario para evaluar el aprendizaje móvil
 1.7 Criterio de aplicabilidad
 a) De 01 a 09 (No válido, reformular)
 b) De 10 a 12 (No valido, modificar)
 c) De 12 a 15 (Valido, mejorar)
 d) De 16 a más (Valido aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS/ CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01-09)	(10-12)	(13-15)	(16-18)	(19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					✓
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					✓
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.					✓
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica.					✓
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de estudio					✓
7.CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					✓
8.COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y los indicadores.					✓

9.METODOLOGÍA	La estrategia responde a los objetivos					✓
10.PERTINENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					✓
Sub total						
Total						50

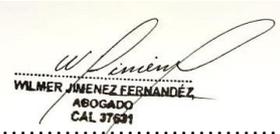
VALORACION CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4) : 50

VALORACION CUALITATIVA :

OPINION DE APLICABILIDAD : Procede a aplicar a la población de estudio

Lugar y fecha : 15 de octubre de 2021

Firma

: 

Cargo

: Docente nombrado de la UNJFSC

DNI

: 10136141

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia” “Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

Huacho, 15 de octubre de 2021

Señora

Dra. Maribel Lourdes Grados caverro

Presente. –

ASUNTO: Solicito apoyo profesional como experto para validar el instrumento de mi tesis.

De mi consideración:

Por la presente, reciba usted el saludo cordial y a la vez comunicarle que vengo desarrollando la tesis denominada: Aprendizaje móvil y la educación como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19, en estudiantes del CEBE Lurín, 2021 para obtener el grado de Maestro en Derecho con Mención en Familia y Políticas Públicas del Niño y del Adolescente de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

En tal sentido, conocedora de su trayectoria profesional y estrecha vinculación en el campo de la investigación, le solicito su colaboración en emitir su JUICIO DE EXPERTO, para la validación del instrumento denominado: “Cuestionario/ escala/ test “Cuestionario para evaluar el aprendizaje móvil” de la presente investigación. Para la cual adjunto: Certificado de validación, ficha de validación, matriz de consistencia, cuadro de operacionalización y cuestionario.

Agradeciéndole por anticipado su gentil colaboración como experto, quedo de usted.

Atentamente,

Janet Liliana Melendrez Alamo

Lic. en Trabajo Social

C.c.- archivo

FICHA DE VALIDACION DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACION

JUICIO DE EXPERTOS

I. DATOS GENERALES:

- 1.8 Apellidos y nombres : Maribel Lourdes Grados Cavero
 1.9 Grado académico : Doctora en Administración
 1.10 Institución que labora : Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
 1.11 Título de la Investigación : Aprendizaje móvil y la educación como derecho fundamental en el contexto de pandemia COVID-19, en estudiantes del
 CEBE Lurín, 2021
- 1.12 Autor del instrumento : Lic. Janet Liliana Melendrez Alamo
 1.13 Nombre del Instrumento : Cuestionario para evaluar el aprendizaje móvil
 1.14 Criterio de aplicabilidad
- e) De 01 a 09 (No válido, reformular)
 - f) De 10 a 12 (No valido, modificar)
 - g) De 12 a 15 (Valido, mejorar)
 - h) De 16 a más (Valido aplicar)

II. ASPECTOS A EVALUAR

INDICADORES DE EVALUACION DEL INSTRUMENTO	CRITERIOS CUALITATIVOS/ CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		(01-09)	(10-12)	(13-15)	(16-18)	(19-20)
		01	02	03	04	05
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					✓
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables					✓
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.					✓
4.ORGANIZACIÓN	Existe una organización y lógica.					✓
5.SUFICIENCIA	Comprende los aspectos en cantidad y calidad					✓
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos de estudio					✓
7.CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico y del tema de estudio					✓
8.COHERENCIA	Entre las variables, dimensiones y los indicadores.					✓

9.METODOLOGÍA	La estrategia responde a los objetivos					✓
10.PERTINENCIA	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					✓
Sub total						
Total						50

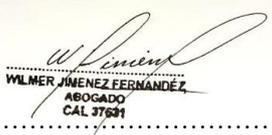
VALORACION CUANTITATIVA (TOTAL X 0.4) : 50 x 0.4= 20

VALORACION CUALITATIVA : APLICABLE

OPINION DE APLICABILIDAD : Procede a aplicar a la población de estudio

Lugar y fecha : 15 de octubre de 2021

Firma

: 

Cargo

: Docente nombrado de la UNJFSC

DNI

: 10136141

Tabla. Resultado de las dimensiones de la variable aprendizaje móvil

Aprendizaje móvil	Tecnología educativa utilizada		Recursos pedagógicos digitales		Uso dispositivo móviles	
	f	%	f	%	f	%
Nivel Bajo	55	59.8	13	14.1	14	15.2
Nivel Medio	37	40.2	77	83.7	70	76.1
Nivel Alto	0	0.0	2	2.2	8	8.7
Total	92	100	92	100	92	100

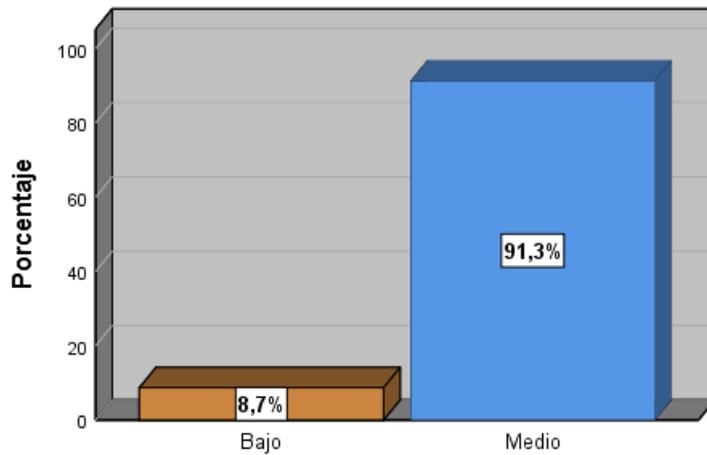


Figura 3. Distribución de porcentajes de nivel de acceso a la educación como derecho fundamental.

Tabla. Resultados de las dimensiones de la variable Educación como derecho fundamental

Educación como derecho fundamental	Universalización de la educación		Calidad de la educación		Equidad de la educación	
	f	%	f	%	f	%
Nivel Bajo	20	21.7	8	8.7	90	97.8
Nivel Medio	72	78.3	84	91.3	2	2.2
Nivel Alto	0	0.0	0	0.0	0	0.00
Total	92	100	92	100	92	100

03. BASE DE DATOS

Base de datos aprendizaje movil 30.03.22.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	Edad	Numérico	4	0		Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
2	Gradodelniño	Numérico	4	0		{1, Inicial}...	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
3	ocupacionc...	Numérico	4	0		{1, Ama de ...	Ninguno	4	Derecha	Nominal	Entrada
4	X1	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
5	X2	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
6	X3	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
7	X4	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
8	X5	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
9	X6	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
10	X7	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
11	X8	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
12	X9	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
13	X10	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
14	X11	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
15	X12	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
16	X13	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
17	X14	Numérico	4	0		{1, Nunca}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
18	Y1	Numérico	4	0		{1, No}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
19	Y2	Numérico	4	0		{1, No}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
20	Y3	Numérico	4	0		{1, No}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
21	Y4	Numérico	4	0		{1, No}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
22	Y5	Numérico	4	0		{1, No}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
23	Y6	Numérico	4	0		{1, No}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
24	Y7	Numérico	4	0		{1, No}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
25	Y8	Numérico	4	0		{1, No}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

11:44 25/05/2022

Base de datos aprendizaje movil 30.03.22.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
25	Y8	Numérico	4	0		{1, No}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
26	Y9	Numérico	4	0		{1, No}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
27	V1	Numérico	4	0		Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
28	D1	Numérico	4	0		Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
29	D2	Numérico	4	0		Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
30	D3	Numérico	4	0		Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
31	V2	Numérico	4	0		Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
32	DD1	Numérico	4	0		Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
33	DD2	Numérico	4	0		Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
34	DD3	Numérico	4	0		Ninguno	Ninguno	4	Derecha	Escala	Entrada
35	VDISPOSITI...	Numérico	5	0	Aprendizaje Movil	{1, Bajo}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
36	TECNOLOG...	Numérico	5	0	TECNOLOGÍA ...	{1, Bajo}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
37	RECURSO...	Numérico	5	0	RECURSOS P...	{1, Bajo}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
38	USODISPO...	Numérico	5	0	USO DE DISP...	{1, Bajo}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
39	Variable2	Numérico	5	0	Educacion Fun...	{1, Bajo}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
40	universaliza...	Numérico	5	0	Universalizacio...	{1, Bajo}...	Ninguno	5	Derecha	Ordinal	Entrada
41	Calidad	Numérico	5	0	Calidad de la E...	{1, Bajo}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
42	Equidad	Numérico	5	0	Equidad	{1, Bajo}...	Ninguno	4	Derecha	Ordinal	Entrada
43	Eda	Numérico	8	0	EDAD	{1, 33 a 42}...	Ninguno	10	Derecha	Nominal	Entrada
44											
45											
46											
47											
48											
49											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

11:44 25/05/2022

*Base de datos aprendizaje movil 30.03.22.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 43 de 43 variables

	Edad	Grado	ocupacion.	X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7	X8	X9	X10	X11	X12	X13	X14	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	Y6	Y7	Y8	Y9	V1
1	33	5	1	2	3	1	1	2	3	4	3	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	32
2	32	1	1	2	3	1	1	3	1	3	3	2	3	4	3	4	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	36
3	42	2	4	1	3	2	1	2	2	4	3	2	3	2	4	1	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	33
4	37	5	1	1	1	1	3	1	1	3	3	3	4	4	2	4	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	33
5	59	7	5	1	3	3	2	2	3	3	3	3	3	1	3	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	35
6	38	4	1	2	2	1	1	3	2	2	2	3	3	4	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	29
7	31	1	1	1	1	1	3	1	1	2	2	3	2	1	4	2	4	2	2	2	2	2	2	1	2	2	28
8	35	3	1	2	3	1	2	1	3	2	2	3	1	4	2	3	2	2	2	1	1	2	2	1	1	1	31
9	45	6	1	3	3	1	1	2	1	1	2	2	3	3	3	3	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	29
10	41	7	1	1	1	2	1	2	2	1	3	2	1	1	4	1	3	2	2	1	2	2	1	1	2	2	25
11	51	4	1	3	3	3	2	2	3	3	3	2	3	3	1	4	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	38
12	37	2	1	3	3	3	2	2	3	3	3	2	1	1	3	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	32
13	32	6	1	1	2	3	1	2	4	3	3	2	3	3	2	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	32
14	56	7	1	3	1	3	1	2	3	3	3	3	4	1	4	4	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	36
15	58	7	1	1	3	3	2	2	3	3	3	3	1	4	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	32
16	26	1	1	1	1	1	3	1	1	1	3	4	2	1	1	2	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	23
17	49	5	1	1	1	3	1	3	2	2	3	3	3	4	1	1	2	2	2	2	1	1	2	1	2	2	30
18	43	1	1	3	2	3	1	2	3	2	3	3	1	1	2	1	3	2	2	1	2	2	2	1	2	2	30
19	36	6	1	4	1	1	2	2	3	1	3	3	4	2	3	3	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	33
20	47	7	2	2	3	3	1	2	3	3	3	3	1	3	3	3	2	2	2	2	2	2	2	1	2	2	35
21	34	4	7	1	1	2	1	2	3	2	3	3	4	3	1	2	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	31
22	32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	31

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

11:45 25/05/2022 16°C Nublado

*Base de datos aprendizaje movil 30.03.22.sav [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 43 de 43 variables

	Edad	Grado	ocupacion.	X1	X2	X3	X4	X5	X6	X7	X8	X9	X10	X11	X12	X13	X14	Y1	Y2	Y3	Y4	Y5	Y6	Y7	Y8	Y9	V1
73	46	5	1	1	3	3	1	3	3	2	3	3	3	1	1	2	1	2	2	1	2	2	2	1	2	2	30
74	32	1	1	1	3	3	1	3	2	2	2	2	3	4	3	4	4	2	2	2	2	2	2	1	2	2	37
75	42	2	4	2	3	4	1	2	3	4	2	3	3	2	1	4	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	35
76	37	5	1	1	1	2	2	2	2	2	2	2	1	4	4	1	4	3	2	2	2	2	2	1	2	2	30
77	54	7	1	3	3	3	1	3	3	3	2	3	3	1	1	3	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	33
78	38	4	1	3	2	3	1	2	2	3	3	4	3	4	2	1	4	2	2	2	2	2	2	1	2	2	37
79	31	1	1	3	1	3	2	2	2	2	4	4	1	1	1	4	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	31
80	43	3	1	1	1	1	2	1	1	2	2	3	1	1	4	1	2	2	2	1	2	2	2	1	2	2	23
81	45	6	1	3	3	2	1	3	2	3	2	3	3	3	2	3	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	36
82	51	7	1	2	1	2	1	2	2	3	2	3	3	3	1	1	3	2	2	1	1	1	1	1	2	2	29
83	51	7	1	1	2	3	1	3	2	2	2	3	3	3	3	4	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	35
84	51	2	1	1	1	1	2	1	1	4	2	3	2	4	3	1	3	2	2	2	2	2	2	1	2	2	29
85	54	6	1	3	3	3	2	3	3	2	2	3	3	1	3	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	33
86	50	7	4	3	3	3	2	2	3	3	2	2	2	4	1	1	4	2	2	2	2	2	2	1	2	2	35
87	44	7	1	1	2	3	2	2	1	2	2	3	3	1	4	1	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	28
88	26	1	1	3	1	3	1	3	2	4	2	3	2	1	2	1	4	2	2	2	2	2	2	1	2	2	32
89	36	5	1	1	1	3	1	3	1	2	3	2	3	1	2	4	1	2	2	2	2	2	2	1	2	2	28
90	43	7	1	1	2	2	1	2	3	2	3	3	3	1	4	1	3	2	2	1	2	2	2	1	1	1	31
91	44	6	1	1	3	3	1	3	3	2	3	2	3	2	1	1	1	2	2	1	2	2	2	1	1	1	29
92	47	7	3	1	1	1	3	1	1	3	3	2	3	3	3	1	3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	29
93																											
94																											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

16°C Nublado 11:45 25/05/2022

Dra. Maritza Isabel Martinez Loli]
ASESOR

Dr. Alberto Rojas Alvarado
PRESIDENTE

WILMER JIMENEZ FERNANDEZ
ABOGADO
CAL 37631

M(o)Wilmer Magno Jiménez Fernández
SECRETARIO

María Rosario Meza Aguirre
CAL: 17325

M(a) María Rosario Meza Aguirre
VOCAL